



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0547/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - Con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio SF/PF/DNAJ/UT/071/2024, firmado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitres; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio SF/PF/DNAJ/UT/071/2024, firmado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 98, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitres; feneció el doce de junio de dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/071/2024, firmado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la



notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

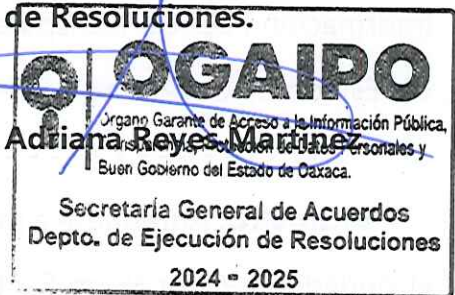
HERS /jbch



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

**Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025**





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000205/2023.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0547/2023/SICOM.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/071/2024.

Asunto: Se informa cumplimiento

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de mayo de 2024.

C. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR829/2023, de fecha 08 de noviembre del año en curso dio cumplimiento a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, debido a la suspensión de plazos con que cuenta este sujeto obligado a partir del 06 de noviembre del 2023, no fue posible notificarlo por la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual se solicita a ese H. Órgano Garante que por su conducto se le notifique al recurrente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR829/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Original del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR829/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1125/2023, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Copia simple del oficio número SF/SPIP/218/2023, de fecha 31 de octubre de 2023 y anexos.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0547/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente

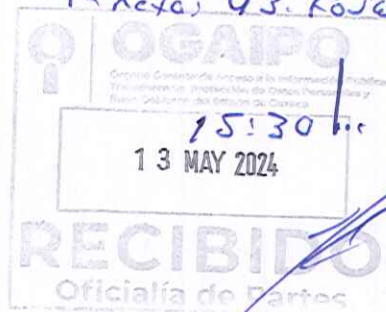
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca







Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000205/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR829/2023.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

R.R.A.I./0547/2023/SICOM.

Ólã ä ää[kô[{ à: ^ ^ ^ ^
|ää ää^ Ä^ & ! ! ^ } ç Ä
Ø } ää ^ } ç Ä^ ää ää ää
FFI Ä ÖVÖDÄ Ä ä ä Ä Ä
YX Ö F G Ä Z Ö Ä F Ä
I G Ä Ä Ä H Ä Ä Ä Ä
ŠVÖDÖÖÜÉ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de noviembre de 2023.

Presente.

En cumplimiento a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **revocó** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril de 2023, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181723000205 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"Por este medio solicito copia de los siguientes oficios:

1.- SF/SPIP/001/2023

2.- SF/SPIP/005/2023

3.- SF/SPIP/008/2023

4.- SF/SPIP/009/2023

5.- SF/SPIP/018/2023

6.- SF/SPIP/024/2023

7.- SF/SPIP/030/2023

En caso de tener datos personales remitir la versión pública." (Sic).

2.- Con fecha 17 de mayo de 2023, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R320/2023 de la misma fecha, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.



3.- Con fecha 22 de mayo de 2023, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisionada Instructora de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0547/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR519/2023, de fecha 08 de junio de 2023, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2023, la Comisionada Instructora tuvo a este sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023.

5.- Mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2023, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de alegatos de este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual la declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **revocó** la respuesta de este Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000205.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0547/2023/SICOM, relativo a proporcionar la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, de forma digital a través de la PNT, información que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000205**.

TERCERO.- Esta Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1125/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de archivos y sistemas físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000205, a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia.

CUARTO.- La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0218/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dio respuesta a lo solicitado, remitiendo en los oficios solicitados, oficio y anexos que se adjuntan al presente para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000205/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1125/2023.

Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión R.R.A.I./0547/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de octubre de 2023.

C. José González Luis.

Subsecretario de planeación e Inversión Pública
de la Secretaría de Finanzas.

Presente.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **revocó** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia, resolución que se inserta en su parte de interés:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia..
(...).

Cabe precisar que esa Dirección mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0871/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181723000205, en el que el peticionario requirió lo siguiente:

"Por este medio solicito copia de los siguientes oficios:

- 1.- SF/SPIP/001/2023
- 2.- SF/SPIP/005/2023
- 3.- SF/SPIP/008/2023
- 4.- SF/SPIP/009/2023
- 5.- SF/SPIP/018/2023
- 6.- SF/SPIP/024/2023
- 7.- SF/SPIP/030/2023

En caso de tener datos personales remitir la versión pública." (Sic).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandaí Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública

RE 25 OCT 2023

Recibido 88663

Mora Anexos S/IL

1056



Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, y de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponda, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en solicitud de información con número de folio 201181723000205 **a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, en formato digital a través de la PNT. Para el caso de que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del Acta del Comité de Transparencia.**

Es de hacerle de su conocimiento que la resolución antes citada se envió para su consulta al correo electrónico adrian.lopez@finanzasoxaca.gob.mx, para los efectos legales correspondientes

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **31 de octubre de 2023** mediante respuesta oficial al presente remitiendo la documentación correspondiente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Victor Hugo Santana Ruiz.

C.C.P. Expediente
ADMC

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SP/0218/2023

Asunto: Se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0547/2023/SICOM sobre solicitud de acceso a la información 110181723000205. Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1125/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de octubre de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV, XVI y XIX, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

A través de su similar número **SF/PF/DNAJ/UT/1125/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, para atender y dar cumplimiento al recurso de revisión **R.R.A.I./0547/2023/SICOM**, en específico a la resolución de 08 de septiembre de 2023, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), mediante el cual declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente. En consecuencia, el OGAIPO ordenó modificar la respuesta de este sujeto obligado a efecto de proporcionar la información en forma digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por ello, y con el fin de atender oportunamente lo ordenado por el OGAIPO se tiene a bien entregar en formato digital (pdf) los oficios número SF/SP/001/2023, SF/SP/005/2023, SF/SP/008/2023, SF/SP/009/2023, SF/SP/0018/2023, SF/SP/024/2023 y SF/SP/030/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSE GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutorio
JGL/13611



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBO
07 NOV 2023

Recibido: P. G. 11 / 2023
Mora: 143 / Asesor: C. G.

07 NOV 2023
15.19
R
C. G.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO





SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0001/2023

Asunto: Se remiten avances de metas del Programa Operativo Anual 2022 - Respuesta a oficio número SF/DA/1885/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 05 de enero de 2023.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

05 ENE 2023

COPIA

15:00 hrs

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracción III, y 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en atención a su oficio SF/DA/1885/2022, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud para que se le remita el Cuarto Informe Trimestral de Avance de Gestión Física del Programa Operativo Anual (POA) 2022 de las diversas Direcciones que integran la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Al respecto, le remito copias simples de los oficios en los que cada Dirección de esta Subsecretaría informaron al suscrito, sobre sus reportes generados, sus avances de metas relativas al cuarto trimestre del POA 2022 de la Secretaría de Finanzas, conforme se detalla a continuación:

Dirección	Número de memorándum / oficio
Dirección de Planeación Estatal	SF/SPIP/DPE/054/2022
Dirección de Programación de la Inversión Pública	SF/SPIP/SPIP/CPCS/001/2023
Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública	SF/SPIP/DSIP/4808/2022

Asimismo, los oficios antes indicados, se han remitido al correo electrónico institucional direccionadministrativo@finanzasoxaca.gob.mx, con copia para recursosfinancieros@finanzasoxaca.gob.mx, como se evidencia en la impresión de correo electrónico que se anexa al presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dir. de Programación de la Inv. Púb.

RECIBIDO
05 ENE 2023
cepit

A. EXOS:

Con copia para:
Titular de la Dirección de Planeación Estatal. Para su conocimiento.
L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
C. Carlos Iván Almaraz Rondero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública. Mismo fin
Expediente y minutarlo
JGL/ian/

RECIBIDO
05 ENE 2023
14:32
d. g. arce

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

05 ENE 2023
COPIA
3:40 s.l.c.



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0005/2023

Asunto: Actualización Manual de Inducción

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 12 de enero de 2023.

OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN ESTATAL
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracción IV, así como 81 fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo para referir:

En el marco del inicio del ejercicio fiscal, así como de la nueva administración en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y derivado del monitoreo al micrositio de Transparencia Presupuestaria se ha encontrado que durante el ejercicio fiscal 2022, se publicó en el citado micrositio, el documento denominado "Manual de Inducción al Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022".

Dicho documento, según se puede observar en su presentación, tiene como objetivo mostrar la interfaz y la usabilidad de la herramienta informática denominada "Sistema de Inversión (SI)", la cual, es administrada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y cuya función es registrar Proyectos de Inversión Pública (PIP's) que serán ejecutados por las distintas Unidades Ejecutoras de Gasto durante el ejercicio fiscal correspondiente. Esto, con el fin de ingresar los PIP's al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

En ese sentido, se tiene a bien instruirle que proceda a su análisis, revisión y en su caso, se generen las propuestas de actualización y/o adecuación del referido Manual de Inducción para el ejercicio fiscal 2023. Para mayor referencia, se remite impreso el mencionado Manual.

Asimismo, se solicita la actualización correspondiente al Catálogo de Fuentes de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Expediente y minutorio

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Planeación Estatal

12 ENE 2023

12:00 hrs.
G. AREXO

Página 1 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

Sistema de Inversión

2022

PERFIL Unidad Ejecutora

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Organización y Atención Técnica.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Página 2 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

Índice

Presentación 3

Objetivo 5

Diagrama de flujo - Registro del Proyecto 6

Diagrama de flujo - Desglose de Etapas 7

Descripción del procedimiento 8

Contacto 29

Glosario 29

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Organización y Atención Técnica.

Página 3 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

Presentación

El presente manual, tiene como objetivo mostrar la interacción y la usabilidad de la herramienta informática denominada: "Sistema de Inversión (SI)", la cual, es administrada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y que su función es registrar Proyectos de Inversión Pública (PIP) que serán ejecutados por las distintas Unidades Ejecutoras de Gasto durante el presente ejercicio. Esto, con el fin de ingresar los PIP al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

Para aquellos usuarios que ya han conocido y usado el SI, se les hará familiar el ambiente, pues en comparación con el Sistema del año pasado, se mantuvieron la mayoría de los campos, pero con la finalidad de optimizar el registro de PIP se propusieron mejoras con las que se pretende facilitar la inversión pública en el Estado. Y para aquellos usuarios que no han tenido oportunidad de usar dicho sistema, este manual les será de gran utilidad para comprender el flujo de datos que se registran, el orden en que se presenta y el porqué de los registros que solicita.

Es importante revisar, analizar y estudiar el glosario (que se encuentra al final de este documento) porque se establecen definiciones que ayudan a la comprensión de ciertos campos del Sistema de Inversión 2022.

A continuación, se muestra el antecedente legal que proviene de la vigente Ley Estatal de Planeación:

Artículo 9:

"El Sistema Estatal de Planeación (SEP) es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano y largo plazo y su articulación con el presupuesto. El SEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, mecanismos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social estatal, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento."

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Organización y Atención Técnica.

Página 4 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

Artículo 17, fracción III y IV:

"La Secretaría como ente normativo de la Planeación estratégica del gasto y responsable del Sistema Estatal de la Inversión Pública, mantendrá con los autoridades e instancias del SEIP coordinación, para lo cual deberá:

III. Establecer las políticas de Inversión Pública y coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, y su orientación estratégica, como instrumento de apoyo a la gestión del SEIP;

IV. Definir los sistemas electrónicos de información que soporten la planeación estratégica del gasto y el Sistema Estatal de Inversión Pública".

Artículo 78:

"El Sistema Estatal de Inversión Pública comprende el conjunto de instrumentos, normas, metodologías e técnicas dirigidas a brindar herramientas de gestión para mejorar la calidad de la Inversión Pública del Estado e incrementar su capacidad productiva en función de los objetivos y metas previstos en las planes, optimizando el uso de los recursos asignados".

Artículo 80, fracción II:

"Los Instrumentos del Sistema Estatal de Inversión Pública son:

II. Banco de Inversión de Inversión Pública."

Artículo 82:

"El Banco de Proyectos de Inversión Pública es un instrumento del Sistema de Inversión Pública de uso obligatorio para las Dependencias y Entidades Estatales. Su implementación se realizará de manera progresiva, conforme lo determine el Reglamento de este ley."

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Organización y Atención Técnica.

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Página 5 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

La Secretaría administrará y mantendrá actualizado el Banco de Proyectos de Inversión Pública con los incidentes que les presenten los actores, a través de las áreas administrativas correspondientes de las dependencias y Entidades respectivas y dará prioridad sobre la viabilidad y verificará que los proyectos de inversión cuentan con el análisis de riesgo.

Objetivos

- Conocer, comprender y utilizar correctamente el Sistema de Inversión (SI) 2022 para el registro de Proyectos de Inversión Pública (PIP's) y sus respectivas etapas, por parte de las ejecutoras del gasto.
- Revisar, validar e ingresar los PIP's registrados por las ejecutoras del gasto, en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) para su posible financiamiento, por parte de la Dirección de Planeación Estatal.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Operatividad y Atención Técnica.

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Página 6 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Operatividad y Atención Técnica.

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Página 7 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Operatividad y Atención Técnica.

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Página 8 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Operatividad y Atención Técnica.

Página 9 de 33
Fecha: enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Estadística Financiera

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 2

Descripción de la actividad: Registrar Nuevo Proyecto

Ilustración: Sistema de Inversión 2022

No. Actividad: 21

Descripción de la actividad: Registrar Nuevo Proyecto

Ilustración: Registro de Proyecto

Los campos: Fecha, Nombre, Carrera y Municipio, son filtros que sirven para buscar algún Proyecto una vez terminada su captura.

* Clic en «Registrar Proyecto».

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión,
Departamento de Operación y Atención Técnica.

Página 10 de 33
Fecha: enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Estadística Financiera

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 3

Descripción de la actividad: Registrar campos

Ilustración: Registro de Campos

Los campos: Fecha, Consorcio, Estado del Proyecto, por y Propuesta para el Ejercicio son de solo lectura y se registran una vez terminada la captura del Proyecto.

El Tipo de Registro es A AUTORIZACIÓN para todos los casos. El Tipo de Gestión puede ser por PROTECCIÓN o ESTIMACIÓN. Digite el Proyecto está relacionado o no con COMPADE, Selección de Carrera a la que estará vinculado el Proyecto y asocio al Proyecto solo marcado o no como PAM.

Registrar el Nombre del Proyecto y una Descripción del Proyecto. Si el Proyecto está asociado a un Consorcio, debe ser vinculado.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión,
Departamento de Operación y Atención Técnica.

Página 11 de 33
Fecha: enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Estadística Financiera

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 4

Descripción de la actividad: Registrar Fechas

Ilustración: Registro de Fechas

Registrar en orden todos los campos de las pestañas:

- Días Generales
- Asignación a Fases y Programas
- Problemática y
- Objetivo

No. Actividad: 5

Descripción de la actividad: Guardar Proyecto

Ilustración: Guardar Proyecto

- Clic en la parte inferior de la pantalla y clic en Guardar Proyecto.
- La pestaña de "Factibilidad" (que es opcional) se habilita y se podrá registrar después de guardar el Proyecto.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión,
Departamento de Operación y Atención Técnica.

Página 12 de 33
Fecha: enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Estadística Financiera

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 6




Descripción de la actividad: Registrar Fechas (u pública) *

Ilustración: Registro de Fechas (u pública)

- Los tipos de Fechas que se pueden registrar son: Técnico, Ambiental, Jurídica y Social.
- Registrar el Estado de la Fechas, Nombre del Documento, Fecha que la Emite, Fecha de Emisión, Término de Vigencia, Consorcio y adjuntar Archivos (u pública).
- Clic en Guardar Fechas.

* Fechas Públicas

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión,
Departamento de Operación y Atención Técnica.

Página 13 de 33
 Fecha: enero 2022
 Versión: 1

No. Actividad 7 **Descripción de la actividad** Guardar Proyecto

Instrucción

- Ir a la parte inferior de la pantalla y clic en Guardar Proyecto.




No. Actividad 8 **Descripción de la actividad** Terminar Captura del Proyecto

Instrucción

- Ir a la parte inferior de la pantalla.
- Una vez registrada la pantalla del proyecto, se podrá Eliminar, Clonar, Editar o Terminar Captura del Proyecto.
- Con base en la necesidad, elegir la opción correcta.
- Para finalizar con el proceso, clic en Terminar Captura del Proyecto.

Unidad de Transparencia
 Secretaría de Finanzas y Planeación
 Gobierno del Estado de Oaxaca

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoio Técnico para la Planeación e Inversión,
 Departamento de Operación y Atención al Ciudadano

Página 14 de 33
 Fecha: enero 2022
 Versión: 1

No. Actividad 9 **Descripción de la actividad** Clonar Proyecto

Instrucción




- Una vez registrada la pantalla del Proyecto, se podrá Eliminar, Clonar, Editar o Terminar Captura del Proyecto.
- Ir a la parte inferior de la pantalla y clic en Clonar Proyecto.

No. Actividad 9.1 **Descripción de la actividad** Clonar Proyecto

Instrucción

- Ir a la parte inferior de la pantalla y clic en Clonar Proyecto.
- Se genera un nuevo ítem con la misma información del proyecto que se usó como base para la clonación.
- Con base en su necesidad, es posible editar los parámetros de la opción, editar proyecto.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoio Técnico para la Planeación e Inversión,
 Departamento de Operación y Atención al Ciudadano

Página 15 de 33
 Fecha: enero 2022
 Versión: 1

No. Actividad 10 **Descripción de la actividad** Revisar Nuevo Proyecto

Instrucción



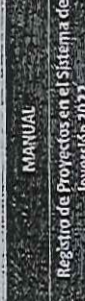
- Clic en Proyecto y después Clic en Vain Nuevo de Proyecto.

No. Actividad 11 **Descripción de la actividad** Revisar Proyecto

Instrucción

- Ubicar el Proyecto y dar Clic en Ver.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoio Técnico para la Planeación e Inversión,
 Departamento de Operación y Atención al Ciudadano

Página 16 de 33
 Fecha: enero 2022
 Versión: 1

No. Actividad 12 **Descripción de la actividad** Editar Proyecto

Instrucción

- Revisar toda la información que así el ítem como "Solo lectura" y que se registró previamente.
- Si se desea según del ítem que se edita como "A", se puede tocar con el botón Registrar el Proyecto e Capture.
- Con base en su necesidad, elegir la opción correcta.
- Si la información es correcta, clic en Guardar el Proyecto e Revisado.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoio Técnico para la Planeación e Inversión,
 Departamento de Operación y Atención al Ciudadano

La Dirección de Planeación Estatal (DPE), revisará la configuración del Proyecto y observará el Proyecto para hacer las correcciones pertinentes, o lo aprobará para iniciar el Diseño de Ejecución.

Página 17 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Descripción de la actividad

13

Ubicar el Proyecto Aprobado

- Clic en Trápez y desplegar
- Clic en Proyectos Aprobados.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión
Departamento de Organización y Administración Técnica

Página 18 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Descripción de la actividad

15

Mirar el Inicio de Desglose de Etapas

- Ir a la parte inferior de la pantalla.
- Dar clic en Iniciar Desglose.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión
Departamento de Organización y Administración Técnica

Página 19 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Descripción de la actividad

14

Abrir el Proyecto Aprobado

- Ubicar el proyecto y dar clic en Ver.

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión
Departamento de Organización y Administración Técnica

Página 20 de 33
Fecha: enero 2022
Versión: 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Descripción de la actividad

17

Iniciar el desglose de etapas

- Ubicar el proyecto y dar clic en Ver

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión
Departamento de Organización y Administración Técnica

Página 25 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

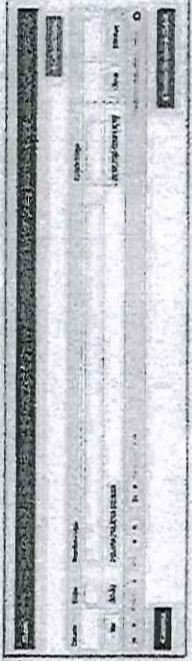
SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 22

Descripción de la actividad: Terminar Diseño de Etapas



- Ir a la parte inferior de la pantalla
- Para continuar con el proceso, dar clic en Terminar Diseño de Etapas.

Nota: Es posible que al dar clic en la opción 'Terminar' se genere una nueva etapa como la primera información de la etapa que se está terminando. Para evitar esto, se recomienda, en caso de que se genere una nueva etapa, dar clic en la opción 'Volver'.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Oaxaca

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyos Técnicos para la Planeación e Inversión, Departamento de Operación y Atención al Usuario

Página 27 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER


SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 24

Descripción de la actividad: Dar Voto Bueno del Diseñador



- Ir a la parte inferior de la pantalla
- Es posible recibir toda la información que se pide como "Solo lectura" y que se registró previamente dando clic en Ver.
- Si se detecta algún error se debe corregir, se puede utilizar con el botón Regresar a Diseñar.
- Con base en esta información, elegir la opción Votos.
- Si la información es correcta, dar clic en Enviar a Planeación.

La Dirección de Planeación Estatal, revisará la conformidad de las etapas y las observará para hacer las correcciones pertinentes, o le aprobará para hacer la notificación de ingreso al Banco de Proyectos de Inversión Pública 2022 del PIP en su totalidad.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Oaxaca

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyos Técnicos para la Planeación e Inversión, Departamento de Operación y Atención al Usuario

Página 28 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER

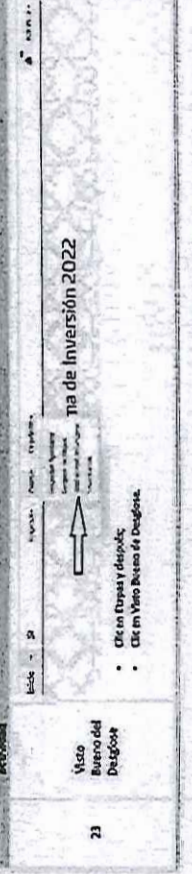
SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 23

Descripción de la actividad: Voto Bueno del Diseñador



- Dar clic en Dar Voto Bueno
- Dar clic en Voto Bueno del Diseñador.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Oaxaca

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyos Técnicos para la Planeación e Inversión, Departamento de Operación y Atención al Usuario

Página 29 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER


SEFIN
Sistema de Finanzas

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ilustración

No. Actividad: 25

Descripción de la actividad: Corregir Proyecto



- Dar clic en la pestaña Caracterización y después
- Dar clic en la opción Subir Caracterización.

Seleccionar su proyecto y dar clic en el botón Caracterizar.
Se mostrará una alerta solicitando la confirmación de la operación, al confirmarla el proyecto desaparecerá de la pantalla y se enviará a Planeación para su actualización de caracterización.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Oaxaca

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyos Técnicos para la Planeación e Inversión, Departamento de Operación y Atención al Usuario

Página 29 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONS TRAJER - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Contacto:

Para revisión de la consistencia del Proyecto y sus() etapas():
 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL, 5016900, ext 26937
 DEPARTAMENTO DEL SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, 5016900, ext 25879
 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, 5016900, ext 26931

Para establecer y validar técnicas en cuanto al funcionamiento de la herramienta electrónica:
 COORDINACIÓN DE APORTE TÉCNICO PARA LA PLANEACIÓN E INVERSIÓN, 5016900, ext 25881
 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, 5016900, ext 26931

Glosario:

LEY Estatal de Planeación

- Áreas administrativas, Unidades Institucionales de Planeación y Evaluación del Desempeño que se integran para efectos de la presente Ley por las Unidades de Administración que establece la fracción III del artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Banco de proyectos de inversión pública: Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación en ante, viabilización y registro de proyectos de inversión pública en el Estado;
- Entidades: Organismos de la Administración Pública Parastatal constituidos en términos de la Ley de Entidades del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Dependencia y Asistencia Técnica.

Página 30 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONS TRAJER - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Inversión pública: Comprende todo gasto público destinado a ampliar, mejorar o reponer la capacidad productiva del Estado con el objeto de incrementar o mejorar la provisión de bienes y servicios públicos. Incluye todas las actividades de inversión de carácter público estatal, incluyendo acciones de aprovechamiento ambiental, salud, tecnología y del desarrollo humano cuando en su conjunto contribuyen a mejorar las condiciones del Estado.

Organos subalternos: Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, a que se refiere la fracción XXXVII del artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Organos auxiliares: Organos de la Administración Pública Centralizada contemplados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Organos auxiliares. Mienta finales que se refieren al artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que forman parte del proceso de planeación estatal y la planeación que está bajo la presente Ley;

Objetivos estratégicos: Elementos de planeación estratégica contenidos en cada uno de los ejes de política pública del Plan Estatal de Desarrollo que establecen los resultados esperados para el logro de los objetivos estatales;

Objetivos habilitadores: Dimensiones de planeación estratégica y competencias específicas de cada Dependencia, Entidad, Órgano auxiliar o suborgano de la administración pública estatal y municipal de las ramas del poder público, que permiten conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios y sus metas con los objetivos, estrategias y programas de los planes que integran el SIEP;

PED: Plan Estatal de Desarrollo, Instrumento rector de la Planeación Estatal en el largo, mediano y corto plazo;

Programa: Categoría programática de clasificación del gasto que expresa el proceso de producción y provisión de un objetivo o una estrategia del Plan de Desarrollo y una o varias Dependencias y Entidades que tiene un resultado definido, en cumplimiento de un objetivo o una estrategia del Plan de Desarrollo y demás planes del Sistema Estatal de Planeación, también conocido como programa presupuestario;

Proyecto de Inversión Pública: Conjunto organizado de humanos, actividades, recursos y/o obras tendientes a aumentar la información bruta de capital fijo o el incremento de capital humano en un tiempo y con unos recursos fijos. Los proyectos se dividen en Proyectos de Inversión Real o Física, Proyectos de Desarrollo Humano y Proyectos Múltiples;

Subprograma: Categoría programática de clasificación del gasto que integra las acciones presupuestarias, cuya relación de condicionamiento se establecen dentro de un programa. Los subprogramas corresponden a una desagregación del programa y, en consecuencia, su objetivo responde a un logro parcial de éste a través de la ejecución de un producto y los objetivos del subsector y sector correspondientes bajo una política o estrategia que forma parte del PED y demás planes del Sistema Estatal de Planeación.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Dependencia y Asistencia Técnica.

Página 31 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONS TRAJER - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- Dependencia Gubernativa, Secretaría de despacho habilitada en ella a los órganos administrativos descentralizados; Procuraduría General de Justicia del Estado; Comisaría Jurídica del Gobierno del Estado; Organos Auxiliares que dependen directamente del Gobernador del Estado; y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- Entidades de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Organos Auxiliares por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- Entidad de coordinación: las entidades que el Ejecutivo Estatal asigna en los sectores coordinados por las dependencias;
- Entidades no coordinadas: las entidades que no se encuentran asignadas en los sectores coordinados por las dependencias;
- Estructura programática: el conjunto de entes y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de Gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de Gasto para dar lugar a la ejecución del gasto y permite conocer el resultado de la utilización de los recursos públicos;
- Organos Auxiliares: los entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, ces autónoma en el ejercicio de sus acciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a las que se asignan recursos de ramos subalternos del Presupuesto de Egresos;
- Unidad ejecutora: las áreas administrativas de las dependencias, judicial, Ejecutivo, Organos Auxiliares y órganos subalternos que colaboran con el Poder Ejecutivo en las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejecuta en cada ejercicio;
- Unidad responsable: Para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial; Organos Auxiliares; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejecución, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Banco de proyectos de inversión pública (BPIP): Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación en ante, viabilización y registro de los proyectos de inversión pública en el Estado;

Beneficiarios: Personas favorecidas de manera directa o indirecta por los programas, proyectos, obras o acciones de gobierno;

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Dependencia y Asistencia Técnica.

Página 32 de 33
Fecha enero 2022
Versión 1

Oaxaca
CREAR - CONS TRAJER - CRECER

SEFIN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL
Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022

Indicador: Instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y proyectos de inversión pública, para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados;

Inversión pública: Erogaciones del gasto público destinadas a incrementar o mejorar la formación de capital fijo de propiedad pública y/o de capital humano que aumente las capacidades, potenciales, desarrollo y productividad del estado, comprende erogaciones a lo largo de la implementación e inversión en programas y proyectos;

Métrica: Indicadores para resultados (IAR): Resumen de la estructura lógica de un programa o proyecto de inversión pública en una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades, así como sus respectivos indicadores, los métodos de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;

Programa presupuestario: Categoría programática que permite organizar, mediante subprogramas, proyectos, actividades y obras lógicamente ordenados en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos financieros a cargo de los Ejecutores de Gasto para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

Proyecto de Inversión Pública (PIP): Conjunto organizado de humanos, actividades, recursos y/o obras tendientes a aumentar la formación bruta de capital fijo o el incremento de capital humano en un tiempo con recursos fijos. Los proyectos se dividen en Proyectos de Inversión Real o Física, Proyectos de Desarrollo Humano y Proyectos Múltiples;

Sistema de información: Sistema informático determinado por la Secretaría para que las Dependencias y Entidades realicen las registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la JIEC;

Otros:

Tipo de Proyecto:

- Desarrollo humano:
 - Proyecto que tiene como finalidad fortalecer la oportunidad y posibilidades de las personas para desplegar sus potencialidades y capacidades humanas. (La Secretaría Privada Legislativa Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Oaxaca)
 - Ayuda social: Proyecto que tiene como finalidad promover el bienestar de las personas, principalmente en condiciones de vulnerabilidad, de tal forma que estas puedan llevar una vida creativa y productiva conforme a sus propias necesidades e intereses, sus propios planes y programas de desarrollo, así como a las políticas y programas de desarrollo. Se centra en las personas y sus oportunidades, no en la riqueza que poseen, el ingreso que perciben o las mercancías y servicios que consumen. (MANUAL PPP)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Planeación Estatal, Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, Departamento de Dependencia y Asistencia Técnica.

Inversión fiscal o fiduciaria:

- o Acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital destinada a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociados a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. (TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA)

Inversión dirigida a la formación bruta de capital fijo. (MANUAL PPP)

Metas:

- o Acciones que impliquen erogaciones de grupo de capital no asociadas a proyectos de inversión. (TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA)
- o Los que combinen actividades, acciones u obras con características de las dos clasificaciones anteriormente mencionadas. (MANUAL PPP)
- o **Metas:** Es la expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se planean alcanzar en un periodo de tiempo determinado con relación a los distintos niveles de objetivos, previamente definidos. Para su determinación es imprescindible conocer que se quiere medir. Sus componentes esenciales son: la descripción, la unidad de medida, la cantidad y el tiempo. (MANUAL PPP)
- o **Producto Intermedio:** Son aquellos productos que resultan de los insumos y procesos que conllevan a la realización de los productos finales. (MANUAL PPP)
- o **Indicador:** Un indicador es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar resultados. (MANUAL PPP)
- o **Unidad de medida:** variable independiente que permite el registro, control y seguimiento de las metas. (MANUAL PPP). Magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos que se encuentran en función de las variables a la fórmula de cálculo del Indicador. (MANUAL PPP)
- o **Medio de Verificación:** Fuente de información para el cálculo de los indicadores. Las fuentes de información deben de ser públicas y deben de permitir que sujetos ajenos a la operación del programa puedan replicar los indicadores. (MANUAL PPP).
- o **Supuesto:** Los factores externos, que están fuera del ámbito de control de las instancias responsables del programa, que deben cumplirse para el logro de los objetivos de este. Permite la identificación de riesgos que comprometen los objetivos del programa. (MANUAL PPP).
- o **Meta SPI:** Los logros que se planean alcanzar con las aportaciones federales y que se ven reflejadas en el sistema de formato único de la Secretaría de Hacienda. (TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA)

Todo la información se encuentra cargada en la página de la Secretaría de Finanzas Dooaca.





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0008/2023

Asunto: Se atiende solicitud de cursos de capacitación
Respuesta a oficio número SHTFP/OS/103/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 13 de enero de 2023.

RECIBIDO
20 ENE 2023
COPIA
SIA

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ
SECRETARIA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Edificio 6 "Macedonio Alcalá", Ciudad Administrativa
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5
Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

RECIBIDO
20 ENE 2023
1:25 s/lq
Copia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones III, XIII Y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en atención a su oficio SHTFP/OS/103/2023, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a la solicitud de cursos de capacitación que nos pide mediante su oficio antes citado. Al respecto, y con la mejor disposición de colaborar y fortalecer el desempeño institucional de la Administración Pública Estatal, tengo a bien informarle que periódicamente esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por conducto de las Direcciones que la integran, ha impartido capacitaciones, específicamente sobre los rubros que enseguida se detallan.

Rubro de capacitación	Área que imparte
Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED)	Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Asesoría para la integración de la estructura programática (Conformación de Programas Presupuestarios, de los cuales se obtiene la Matriz de indicadores para Resultados)	Dirección de Planeación Estatal

Ahora, cabe destacar que desde el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e inversión Pública, los rubros de capacitación o asesoría que se mencionaron en el cuadro anterior, son los que se podrían proporcionar con el mejor ánimo de colaboración.

Al respecto, tengo a bien indicarle, que en relación con las capacitaciones que esta Subsecretaría le puede brindar a esa Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se le proporcionan los siguientes datos de contacto, para que las áreas pertinentes se coordinen con las de esa dependencia y definan la forma, fecha, hora y lugar de las capacitaciones requeridas.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTATAL
Enlace: Lic. Arturo Reyes Mendoza
Cargo: Coordinador de Apoyo Técnico para la Plan. e Inv.
Correo institucional: arturo.reyes@finanzasoaxaca.gob.mx
Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26881
Celular: 951 114 2950

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA
Enlace: Mtra. Andrea Neftalí López Héctor
Cargo: Coordinadora de Monitoreo del Gasto
Correo institucional: andrea.lopez@finanzasoaxaca.gob.mx
Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26048
Celular: 951 112 5563

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

[Firma manuscrita]
LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Con copia para:
Titular de la Dirección de Planeación Estatal. Para su conocimiento, atención y efectos a que haya lugar
Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero. Director de Seguimiento a la Inversión Pública. Mismos fines.
Expediente y minutarío
JCL/ianl

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

SECRETARÍA DE HONESTIDAD
OFICIALIA DE PARTES
2023-2028
20 ENE 2023
SIA 12-35
RECIBIDO



EXPEDIENTE NÚMERO: PE12/103C.1/C4.3.1/003-CATPI/2023
OFICIO NÚMERO: SF/SPIP/009/2023
ASUNTO: Se remite Acuerdo de distribución FAISMUN – FORTAMUN 2023, para suscripción del Secretario y posterior publicación, con base en el artículo 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.; 19 de enero del 2023.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO
PROCURADOR FISCAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 81 fracción V, 82 fracción VIII y 86 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas vigente (Reglamento Interno); así como de conformidad a los apartados III, IV y V del numeral 2.3.1 Criterios para convenir la distribución del FAISMUN, establecidos dentro del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)"; y toda vez que la atribución de esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a través de la Dirección de Planeación Estatal, es la de coordinar el proceso de cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), conjuntamente con la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal que corresponda; se le solicita su amable apoyo para lo que a continuación se expone:

En seguimiento al oficio SF/SPIP/DPE/004/2023 de fecha 17 de enero del presente, mediante el cual se le hizo llegar el documento "Proyecto de Acuerdo de distribución FAISMUN – FORTAMUN 2023.doc", con el objetivo de que, en atención a sus facultades, se realizara su revisión jurídica y, de considerarlo, emitir las observaciones que estimara pertinentes.

En ese orden de ideas y en atención al oficio SF/PF/DNAJ/DN/0069/2023 de fecha 19 de enero del presente año, proveniente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos (DNAJ), adscrita a la Procuraduría a su digno cargo, mediante el cual remite en formato Word con control de cambios y en PDF el proyecto del Acuerdo citado, con las observaciones correspondientes; por medio del presente se hace llegar el ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (el Acuerdo) y en caso de no tener inconsistencias, se lleve a cabo todas las acciones para los efectos legales, a fin de poder dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 18 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, en donde se requiere, que una vez formalizado, sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (POGEO) a más tardar el 31 de enero del 2023.

Finalmente, se solicita de la manera más atenta, haga llegar a esta Subsecretaría de Planeación, un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión del Estado, a fin de remitirlo a más tardar el día 15 de febrero del 2023 a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar Federal, y de esta forma se dé cumplimiento al apartado IX del numeral 2.3.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos FAIS 2023.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Anexo. Acuerdo de distribución FAISMUN – FORTAMUN 2023.doc

C.c.p.
Mtra. Cella Aspiroz García. - Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Expediente.
JGL/DPE/ARM/mnba*

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

19 ENE 2023
16:00 - 28714
C/Oaxaca





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracciones III y IV, 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 30, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, fracciones I, III, IV y V, 2, fracción I y VI, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, primer párrafo fracción I, 6, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, numeral 1, 7, fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2022, que en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, prevén recursos a través del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas y municipios.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en tanto que la distribución del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal se realiza de conformidad con las cláusulas del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Que el estado de Oaxaca, no cuenta con información de Pobreza Extrema publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015, para cuatro municipios, dado que la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 - Principales Resultados"); en virtud de lo anterior, a los municipios Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa, que no cuentan con información de pobreza, se les asignarán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

En tanto que, para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplica la fórmula señalada en los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que determinan lo siguiente:

"ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática."

"ARTÍCULO 22.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

En ese contexto, el cálculo para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se realizó con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, que contiene los datos sobre la población más reciente a nivel Municipal.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Primero. Es objeto del presente Acuerdo dar a conocer la Metodología y Fórmula convenida con la Secretaría de Bienestar para la distribución entre los municipios del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estado, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a los Estados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y los informes de medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el CONEVAL.

El estado de Oaxaca declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el CONEVAL en 2015. Los municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son: Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa.

El cálculo de las estimaciones de indicadores de pobreza no se podrá aplicar a los municipios antes citados, porque no se dispone de información en la encuesta intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Tabulados>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FAISMUN 2023 conforme a lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, y que a la letra dice:

"Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley."



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tercero. El total de recursos que conforman el FAISMUN para el estado de Oaxaca asciende a la cantidad de \$ 8,663,332,100.00 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o alcaldía i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o alcaldía i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o alcaldía i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de e_i , considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} z_{it}$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. Una vez obtenido el monto para todos los municipios, se separa el monto FAISMUN 2023 para los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y se procede a realizar un nuevo cálculo para los 566 municipios que si cuentan con información 2015 – 2020 con el nuevo monto FAISMUN 2023 resultante de restarle al FAISMUN 2023 para el estado de Oaxaca el monto FAISMUN de los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Cuarto del presente Acuerdo.

Quinto. Para el cálculo del monto FAISMUN 2023, siguiendo la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el CONEVAL:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o alcaldías recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 . (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio Electrónico:

[http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2013/pdf/22 ACUERDO APORTACIONES.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2013/pdf/22_ACUERDO_APORTACIONES.pdf), con fecha de publicación de 31 de enero del 2013.

(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Componente Zi,t

Nombre: Pobreza

Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información: CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>.

(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 - 2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2020 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente ei,t

Nombre: Eficacia

Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información: CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>.

(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 - 2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2015 y 2020 de los municipios o alcaldías.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre: Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FAISMUN 2023 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información: Para el monto FISM 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FAISMUN 2023, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 19 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISM 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013.

(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Monto FAISMUN 2023:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0

(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Indicaciones: Para el caso del monto FISM 2013, buscar en el sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del monto FAISMUN 2023, buscar dentro de la liga electrónica proporcionada, el monto FAISMUN correspondiente para el estado de Oaxaca.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Sexto. El cálculo de la distribución del FAISMUN para los municipios del Estado de Oaxaca, se encuentra descrito en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023.

Séptimo. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Estado de Oaxaca en 2023, asciende a la cantidad de \$3,698,115,307.00 (Tres mil seiscientos noventa y ocho millones ciento quince mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), monto que fue publicado dentro del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el criterio aplicado para la distribución del FORTAMUN del Estado de Oaxaca se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que para tal efecto emite el INEGI. Para el caso de la presente distribución, se tomaron en cuenta los datos relativos Censo de Población y Vivienda 2020. La fórmula de distribución será la siguiente:

$$F_{i,t} = \sum_1^{570} F_{i,t} * \left(\frac{P_{i,z}}{\sum_1^{570} P_{i,z}} \right)$$

Dónde:

$F_{i,t}$ Es el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca correspondiente al municipio i en el año t , dónde t en este caso es el año 2023. Donde el valor i va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión.

$\sum_1^{570} F_{i,t}$ Es el monto asignado a la entidad federativa en el año t .



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

$P_{i,z}$ Es la población del municipio i en el año z . Donde el valor i va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión. Y z corresponde al año del dato más reciente que se obtiene del INEGI, el cual proviene del Censo de Población y Vivienda 2020.

$\sum_1^{570} P_{i,z}$ Es la población total del Estado de Oaxaca en el año z .

$\frac{P_{i,z}}{\sum_1^{570} P_{i,z}}$ Es la proporción de habitantes con que cuenta el municipio i con respecto a la población estatal.

$\sum_1^{570} F_{i,t} * \left(\frac{P_{i,z}}{\sum_1^{570} P_{i,z}}\right)$ Representa la asignación al municipio i para el año t , el cual está en función de la cantidad de habitantes con que cuenta con respecto al total estatal. Por lo que se presenta una asignación proporcional al número de habitantes con que cuenta cada municipio.

Noveno. Para el cálculo del monto FORTAMUN 2023, siguiendo la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el INEGI:

Componente $F_{i,t}$
Nombre: Monto del FORTAMUN para Oaxaca 2023.
Descripción: Se refiere al monto que el total de los municipios de Oaxaca recibirán por concepto de FORTAMUN en el año 2023.
Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 19 de diciembre de 2022 dentro del Diario Oficial de la Federación.
Sitio electrónico: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0 (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Componente $P_{i,z}$
Nombre: Población Municipal i en el año z .
Descripción: Se refiere a la población de cada municipio de la Entidad.
Fuente de Información: INEGI.
Sitio Electrónico: https://www.ineqi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en filtros y seleccionar el área geográfica OAXACA. Después proceder a descargar el documento de población en formato hoja de cálculo .xls.

Décimo. Los Fondos FAISMUN y FORTAMUN, sólo podrán ser destinados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 apartado A y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo tomar en cuenta el orden de prioridad de las obras y acciones que se definan por parte de las comunidades y sus representantes al interior de los Consejos de Desarrollo Social Municipal o su equivalente.

Décimo primero. Los montos que resultan de aplicar las Fórmulas y Metodologías señaladas en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, y la fórmula señalada en el presente Acuerdo en los numerales Octavo y Noveno que se refiere al FORTAMUN, son los que se precisan a continuación:

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20001	Abejones	\$4,407,784.00	\$752,663.02
20002	Acatlán de Pérez Figueroa	\$71,769,806.00	\$40,422,747.22
20003	Asunción Cacalotepec	\$9,071,731.00	\$2,279,468.13
20004	Asunción Cuyotepeji	\$2,953,047.00	\$990,722.90
20005	Asunción Ixtaltepec	\$16,077,987.00	\$13,658,014.60
20006	Asunción Nochixtlán	\$31,821,901.00	\$18,314,501.72
20007	Asunción Ocotlán	\$10,666,087.00	\$2,143,433.91
20008	Asunción Tlacolulita	\$2,729,983.00	\$656,902.08
20009	Ayotzintepec	\$19,363,856.00	\$6,136,754.22
20010	El Barrio de la Soledad	\$11,954,461.00	\$12,058,717.56
20011	Calihualá	\$4,296,692.00	\$1,254,736.68

¹ Monto FAISMUN 2023 se encuentra redondeado a pesos sin centavos.

² Monto FORTAMUN 2023 se encuentra redondeado a 2 centavos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20012	Candelaria Loxicha	\$37,801,477.00	\$9,993,145.34
20013	Ciénega de Zimatlán	\$5,221,378.00	\$2,723,369.27
20014	Ciudad Ixtepec	\$19,924,168.00	\$25,132,321.99
20015	Coatecas Altas	\$19,464,140.00	\$4,793,416.30
20016	Coicoyán de las Flores	\$49,419,680.00	\$8,558,521.30
20017	La Compañía	\$10,808,299.00	\$3,228,127.82
20018	Concepción Buenavista	\$3,228,364.00	\$673,011.40
20019	Concepción Pápalo	\$8,144,315.00	\$2,464,725.26
20020	Constancia del Rosario	\$15,051,439.00	\$4,337,880.66
20021	Cosolapa	\$22,471,193.00	\$12,966,209.00
20022	Cosoltepec	\$3,246,193.00	\$718,654.46
20023	Cuilápam de Guerrero	\$44,523,994.00	\$24,058,367.63
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	\$14,269,258.00	\$3,261,241.41
20025	Chahuities	\$18,295,374.00	\$10,163,188.11
20026	Chalcatongo de Hidalgo	\$20,203,434.00	\$8,085,981.38
20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	\$8,670,897.00	\$1,950,122.13
20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	\$34,562,676.00	\$20,716,579.64
20029	Eloxochitlán de Flores Magón	\$21,082,256.00	\$3,772,264.70
20030	El Espinal	\$6,874,549.00	\$7,813,017.98
20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	\$22,491,471.00	\$6,430,301.74
20032	Fresnillo de Trujano	\$3,699,689.00	\$963,874.04
20033	Guadalupe Etla	\$3,409,355.00	\$2,621,343.60
20034	Guadalupe de Ramírez	\$3,204,998.00	\$1,152,711.02
20035	Guelatao de Juárez	\$6,892,466.00	\$587,990.01
20036	Guevea de Humboldt	\$13,034,965.00	\$4,703,920.10
20037	Mesones Hidalgo	\$16,079,362.00	\$3,959,311.75
20038	Villa Hidalgo	\$7,112,616.00	\$1,687,003.31
20039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	\$66,861,022.00	\$70,087,156.62
20040	Huautepéc	\$32,155,177.00	\$5,714,332.17
20041	Huautla de Jiménez	\$98,514,892.00	\$28,379,244.01
20042	Ixtlán de Juárez	\$13,940,436.00	\$7,504,256.10
20043	Juchitán de Zaragoza	\$119,105,354.00	\$101,640,830.73
20044	Loma Bonita	\$55,425,457.00	\$36,634,373.21
20045	Magdalena Apasco	\$7,480,930.00	\$7,059,460.01



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20046	Magdalena Jaltepec	\$8,972,128.00	\$2,633,873.07
20047	Santa Magdalena Jicotlán	\$1,883,559.00	\$72,491.97
20048	Magdalena Mixtepec	\$5,947,533.00	\$1,282,480.50
20049	Magdalena Ocotlán	\$3,402,196.00	\$1,059,634.97
20050	Magdalena Peñasco	\$13,256,176.00	\$3,356,107.38
20051	Magdalena Teitipac	\$18,483,847.00	\$4,263,598.82
20052	Magdalena Tequisistlán	\$11,692,606.00	\$5,366,191.96
20053	Magdalena Tlacoatepec	\$3,324,451.00	\$1,160,765.67
20054	Magdalena Zahuatlán	\$1,888,674.00	\$361,564.64
20055	Mariscala de Juárez	\$5,785,984.00	\$3,346,262.80
20056	Mártires de Tacubaya	\$3,059,213.00	\$1,294,115.01
20057	Matías Romero Avendaño	\$55,271,501.00	\$34,172,332.83
20058	Mazatlán Villa de Flores	\$46,505,956.00	\$11,385,706.16
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$86,716,145.00	\$45,083,709.15
20060	Mixistlán de la Reforma	\$9,275,651.00	\$2,225,770.41
20061	Monjas	\$8,460,691.00	\$2,589,124.97
20062	Natividad	\$1,809,517.00	\$445,691.06
20063	Nazareno ETLA	\$3,774,539.00	\$3,842,071.73
20064	Nejapa de Madero	\$17,598,857.00	\$7,601,806.96
20065	Ixpantepec Nieves	\$4,517,751.00	\$965,663.96
20066	Santiago Niltepec	\$10,422,725.00	\$4,780,886.83
20067	Oaxaca de Juárez	\$175,910,007.00	\$242,494,420.10
20068	Ocotlán de Morelos	\$33,543,749.00	\$21,256,241.71
20069	La Pe	\$7,439,587.00	\$2,731,423.93
20070	Pinotepa de Don Luis	\$20,538,700.00	\$5,742,075.99
20071	Pluma Hidalgo	\$10,911,234.00	\$2,913,101.21
20072	San José del Progreso	\$17,426,652.00	\$7,212,498.50
20073	Putla Villa de Guerrero	\$71,055,306.00	\$31,012,222.12
20074	Santa Catarina Quioquitani	\$2,902,471.00	\$408,102.66
20075	Reforma de Pineda	\$4,950,698.00	\$2,380,598.84
20076	La Reforma	\$6,846,788.00	\$3,052,715.27
20077	Reyes ETLA	\$4,581,699.00	\$3,910,983.80
20078	Rojas de Cuauhtémoc	\$2,429,323.00	\$1,164,345.52
20079	Salina Cruz	\$47,058,492.00	\$75,568,798.67
20080	San Agustín Amatengo	\$4,430,523.00	\$1,425,674.42



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20081	San Agustín Atenango	\$5,900,862.00	\$1,674,473.84
20082	San Agustín Chayuco	\$9,774,621.00	\$3,725,726.67
20083	San Agustín de las Juntas	\$9,590,135.00	\$10,194,511.78
20084	San Agustín Etla	\$4,324,526.00	\$3,730,201.48
20085	San Agustín Loxicha	\$118,807,975.00	\$23,442,633.80
20086	San Agustín Tlacotepec	\$4,189,542.00	\$923,600.75
20087	San Agustín Yatareni	\$8,579,926.00	\$4,941,085.03
20088	San Andrés Cabecera Nueva	\$10,819,092.00	\$2,578,385.43
20089	San Andrés Dinicuiti	\$4,630,915.00	\$2,065,572.22
20090	San Andrés Huaxpaltepec	\$12,411,150.00	\$5,579,192.91
20091	San Andrés Huayápam	\$4,850,447.00	\$5,619,466.20
20092	San Andrés Ixtlahuaca	\$4,088,736.00	\$1,589,452.46
20093	San Andrés Lagunas	\$2,292,645.00	\$463,590.30
20094	San Andrés Nuxiño	\$5,382,293.00	\$1,655,679.64
20095	San Andrés Paxtlán	\$17,012,933.00	\$4,082,816.50
20096	San Andrés Sinaxtla	\$1,790,284.00	\$676,591.25
20097	San Andrés Solaga	\$4,159,552.00	\$1,584,977.65
20098	San Andrés Teotilápam	\$17,013,504.00	\$3,788,374.01
20099	San Andrés Tepetlapa	\$2,712,127.00	\$340,980.51
20100	San Andrés Yaá	\$2,464,594.00	\$351,720.05
20101	San Andrés Zabache	\$3,376,026.00	\$669,431.55
20102	San Andrés Zautla	\$8,554,879.00	\$4,766,567.44
20103	San Antonino Castillo Velasco	\$12,255,059.00	\$5,427,049.38
20104	San Antonino el Alto	\$8,831,108.00	\$2,420,872.12
20105	San Antonino Monte Verde	\$18,753,790.00	\$6,871,517.99
20106	San Antonio Acutla	\$4,415,493.00	\$222,845.53
20107	San Antonio de la Cal	\$23,172,112.00	\$23,521,390.45
20108	San Antonio Huitepec	\$13,475,003.00	\$2,627,608.34
20109	San Antonio Nanahuatípam	\$2,613,135.00	\$1,102,593.14
20110	San Antonio Sinicahua	\$8,626,927.00	\$1,492,796.56
20111	San Antonio Tepetlapa	\$14,946,615.00	\$4,361,149.67
20112	San Baltazar Chichicápam	\$6,873,133.00	\$2,305,422.03
20113	San Baltazar Loxicha	\$7,331,654.00	\$2,836,134.48
20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	\$3,651,126.00	\$603,204.37
20115	San Bartolo Coyotepec	\$7,141,092.00	\$9,299,549.81



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20116	San Bartolomé Ayautla	\$19,021,216.00	\$3,697,087.89
20117	San Bartolomé Loxicha	\$9,091,109.00	\$1,980,550.84
20118	San Bartolomé Quialana	\$7,206,130.00	\$2,138,064.14
20119	San Bartolomé Yucuañe	\$2,476,534.00	\$657,797.05
20120	San Bartolomé Zoogocho	\$1,300,604.00	\$401,837.92
20121	San Bartolo Soyaltepec	\$5,205,757.00	\$533,397.33
20122	San Bartolo Yautepec	\$3,110,909.00	\$584,410.17
20123	San Bernardo Mixtepec	\$7,679,363.00	\$2,531,847.41
20124	San Blas Atempa	\$42,384,286.00	\$17,627,170.93
20125	San Carlos Yautepec	\$33,402,847.00	\$10,437,046.47
20126	San Cristóbal Amatlán	\$18,861,524.00	\$4,829,214.78
20127	San Cristóbal Amoltepec	\$6,227,373.00	\$1,120,492.38
20128	San Cristóbal Lachirioag	\$3,383,217.00	\$1,201,038.96
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	\$1,586,399.00	\$318,606.46
20130	San Dionisio del Mar	\$15,209,165.00	\$4,635,903.00
20131	San Dionisio Ocotepc	\$34,535,857.00	\$10,212,411.02
20132	San Dionisio Ocotlán	\$2,834,339.00	\$1,235,047.52
20133	San Esteban Atatlahuca	\$20,249,335.00	\$3,520,780.38
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	\$124,927,067.00	\$25,506,416.09
20135	San Felipe Tejalápam	\$19,077,735.00	\$7,366,431.96
20136	San Felipe Usila	\$44,035,029.00	\$10,910,481.35
20137	San Francisco Cahuacuá	\$15,630,433.00	\$3,087,618.79
20138	San Francisco Cajonos	\$1,722,676.00	\$403,627.85
20139	San Francisco Chapulapa	\$9,147,780.00	\$1,964,441.52
20140	San Francisco Chindúa	\$1,774,966.00	\$726,709.12
20141	San Francisco del Mar	\$16,683,788.00	\$7,795,118.74
20142	San Francisco Huehuetlán	\$4,520,347.00	\$753,557.98
20143	San Francisco Ixhuatán	\$15,434,165.00	\$8,467,235.18
20144	San Francisco Jaltepetongo	\$3,631,463.00	\$962,084.12
20145	San Francisco Lachigoló	\$5,885,442.00	\$4,667,226.66
20146	San Francisco Logueche	\$10,051,798.00	\$2,508,578.40
20147	San Francisco Nuxaño	\$2,168,573.00	\$336,505.70
20148	San Francisco Ozolotepec	\$7,025,416.00	\$1,952,807.01
20149	San Francisco Sola	\$5,475,785.00	\$1,806,928.21
20150	San Francisco Telixtlahuaca	\$15,071,759.00	\$12,400,593.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20151	San Francisco Teopan	\$2,248,804.00	\$279,228.13
20152	San Francisco Tlapancingo	\$8,414,747.00	\$2,212,345.99
20153	San Gabriel Mixtepec	\$11,743,714.00	\$4,394,263.26
20154	San Ildefonso Amatlán	\$7,913,304.00	\$2,084,366.42
20155	San Ildefonso Sola	\$4,233,550.00	\$948,659.69
20156	San Ildefonso Villa Alta	\$6,768,534.00	\$3,290,775.16
20157	San Jacinto Amilpas	\$6,427,468.00	\$15,059,525.04
20158	San Jacinto Tlacotepec	\$7,059,347.00	\$1,998,450.08
20159	San Jerónimo Coatlán	\$18,876,438.00	\$4,955,404.42
20160	San Jerónimo Silacayoapilla	\$4,034,107.00	\$1,278,900.65
20161	San Jerónimo Sosola	\$8,029,092.00	\$2,443,246.17
20162	San Jerónimo Taviche	\$7,439,572.00	\$1,831,092.19
20163	San Jerónimo Tecóatl	\$6,701,526.00	\$1,411,355.02
20164	San Jorge Nuchita	\$8,347,976.00	\$2,578,385.43
20165	San José Ayuquila	\$4,099,501.00	\$1,457,893.05
20166	San José Chiltepec	\$24,092,632.00	\$10,122,019.86
20167	San José del Peñasco	\$7,138,697.00	\$1,923,273.27
20168	San José Estancia Grande	\$3,473,719.00	\$839,474.33
20169	San José Independencia	\$14,909,804.00	\$3,804,483.33
20170	San José Lachiguiri	\$17,079,355.00	\$3,311,359.28
20171	San José Tenango	\$110,800,278.00	\$16,200,601.55
20172	San Juan Achiutla	\$2,900,191.00	\$365,144.48
20173	San Juan Atepec	\$3,615,490.00	\$1,303,959.59
20174	Ánimas Trujano	\$2,937,963.00	\$4,084,606.42
20175	San Juan Bautista Atatlaha	\$4,434,506.00	\$1,274,425.84
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	\$8,913,717.00	\$2,438,771.36
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	\$16,536,813.00	\$9,276,280.80
20178	San Juan Bautista Guelache	\$6,499,876.00	\$5,989,085.49
20179	San Juan Bautista Jayacatlán	\$4,758,472.00	\$1,295,009.97
20180	San Juan Bautista Lo de Soto	\$5,277,934.00	\$2,097,790.85
20181	San Juan Bautista Suchitepec	\$2,426,271.00	\$405,417.77
20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	\$8,724,898.00	\$1,951,912.05
20183	San Juan Bautista Tlachichilco	\$5,142,747.00	\$1,320,068.90
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	\$210,482,824.00	\$142,703,475.75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20185	San Juan Cacahuatpec	\$15,505,010.00	\$8,000,065.03
20186	San Juan Cieneguilla	\$2,746,092.00	\$468,960.07
20187	San Juan Coatzacoapan	\$10,836,483.00	\$1,618,091.24
20188	San Juan Colorado	\$29,546,185.00	\$8,599,689.55
20189	San Juan Comaltepec	\$17,000,117.00	\$2,788,701.49
20190	San Juan Cotzocón	\$53,024,323.00	\$20,086,526.41
20191	San Juan Chicomezúchil	\$1,391,582.00	\$264,908.74
20192	San Juan Chilteca	\$2,773,812.00	\$1,362,132.12
20193	San Juan del Estado	\$4,893,437.00	\$2,512,158.24
20194	San Juan del Río	\$2,959,566.00	\$1,227,887.82
20195	San Juan Diuxi	\$4,834,792.00	\$945,079.84
20196	San Juan Evangelista Analco	\$2,402,596.00	\$364,249.52
20197	San Juan Guelavía	\$7,559,839.00	\$2,942,634.95
20198	San Juan Guichicovi	\$66,350,365.00	\$26,671,656.58
20199	San Juan Ihualtepec	\$3,690,042.00	\$442,111.21
20200	San Juan Juquila Mixes	\$12,693,878.00	\$3,314,044.17
20201	San Juan Juquila Vijanos	\$5,313,759.00	\$1,682,528.50
20202	San Juan Lachao	\$11,604,378.00	\$4,096,240.93
20203	San Juan Lachigalla	\$11,774,526.00	\$3,166,375.44
20204	San Juan Lajarcia	\$3,140,477.00	\$567,405.89
20205	San Juan Lalana	\$80,570,709.00	\$15,204,508.88
20206	San Juan de los Cués	\$5,628,540.00	\$2,166,702.93
20207	San Juan Mazatlán	\$69,367,554.00	\$17,032,916.18
20208	San Juan Mixtepec	\$27,139,573.00	\$6,211,931.02
20209	San Juan Mixtepec	\$4,314,397.00	\$543,241.91
20210	San Juan Numí	\$22,808,083.00	\$5,166,615.44
20211	San Juan Ozolotepec	\$12,269,780.00	\$3,052,715.27
20212	San Juan Petlapa	\$24,145,129.00	\$2,789,596.45
20213	San Juan Quiahije	\$11,628,624.00	\$3,761,525.15
20214	San Juan Quiotepec	\$6,446,058.00	\$1,819,457.68
20215	San Juan Sayultepec	\$2,018,957.00	\$786,671.57
20216	San Juan Tabaá	\$3,024,660.00	\$1,110,647.80
20217	San Juan Tamazola	\$17,587,918.00	\$2,975,748.54
20218	San Juan Teita	\$2,889,504.00	\$486,859.31
20219	San Juan Teitipac	\$7,374,291.00	\$2,387,758.53



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20220	San Juan Tepeuxila	\$8,400,981.00	\$2,409,237.62
20221	San Juan Teposcolula	\$3,660,522.00	\$1,337,073.18
20222	San Juan Yaeé	\$4,238,603.00	\$1,276,215.77
20223	San Juan Yatzona	\$2,069,785.00	\$393,783.27
20224	San Juan Yucuita	\$2,329,264.00	\$575,460.55
20225	San Lorenzo	\$21,453,665.00	\$5,282,960.50
20226	San Lorenzo Albarradas	\$7,619,490.00	\$2,658,932.01
20227	San Lorenzo Cacaotepec	\$13,802,795.00	\$16,412,707.53
20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	\$4,209,938.00	\$745,503.32
20229	San Lorenzo Texmelúcan	\$32,056,548.00	\$8,187,112.09
20230	San Lorenzo Victoria	\$2,751,046.00	\$834,104.55
20231	San Lucas Camotlán	\$14,250,911.00	\$2,852,243.79
20232	San Lucas Ojitlán	\$71,755,746.00	\$19,854,731.26
20233	San Lucas Quiavini	\$5,055,499.00	\$1,539,334.59
20234	San Lucas Zoquiápam	\$31,795,224.00	\$6,410,612.58
20235	San Luis Amatlán	\$11,643,699.00	\$3,426,809.38
20236	San Marcial Ozolotepec	\$9,044,820.00	\$1,227,887.82
20237	San Marcos Arteaga	\$3,670,875.00	\$1,403,300.37
20238	San Martín de los Cansecos	\$3,104,297.00	\$889,592.20
20239	San Martín Huamelúlpam	\$4,384,322.00	\$894,961.97
20240	San Martín Itunyoso	\$13,354,284.00	\$2,460,250.45
20241	San Martín Lachilá	\$3,643,122.00	\$925,390.68
20242	San Martín Peras	\$49,776,642.00	\$11,129,747.04
20243	San Martín Tilcajete	\$3,486,710.00	\$1,767,549.89
20244	San Martín Toxpalán	\$8,570,678.00	\$3,520,780.38
20245	San Martín Zacatepec	\$3,680,491.00	\$1,184,929.65
20246	San Mateo Cajonos	\$3,552,935.00	\$546,821.76
20247	Capulálpam de Méndez	\$1,490,715.00	\$1,448,943.43
20248	San Mateo del Mar	\$61,929,944.00	\$13,935,452.81
20249	San Mateo Yoloxochitlán	\$11,666,631.00	\$3,428,599.30
20250	San Mateo Etlatongo	\$3,420,370.00	\$1,108,857.88
20251	San Mateo Nejápam	\$4,236,504.00	\$1,089,168.72
20252	San Mateo Peñasco	\$8,826,304.00	\$2,133,589.33
20253	San Mateo Piñas	\$11,810,700.00	\$1,808,718.14
20254	San Mateo Río Hondo	\$13,196,214.00	\$2,870,143.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20255	San Mateo Sindihui	\$7,585,178.00	\$1,769,339.81
20256	San Mateo Tlapiltepec	\$1,599,491.00	\$204,946.29
20257	San Melchor Betaza	\$4,481,653.00	\$941,499.99
20258	San Miguel Achiutla	\$3,075,610.00	\$624,683.45
20259	San Miguel Ahuehuetitlán	\$9,429,694.00	\$1,917,008.54
20260	San Miguel Aloápam	\$7,273,397.00	\$1,960,861.67
20261	San Miguel Amatitlán	\$20,895,156.00	\$6,203,876.36
20262	San Miguel Amatlán	\$3,389,717.00	\$886,907.31
20263	San Miguel Coatlán	\$17,680,152.00	\$2,849,558.91
20264	San Miguel Chicahua	\$8,731,246.00	\$1,941,172.51
20265	San Miguel Chimalapa	\$19,290,678.00	\$6,006,089.77
20266	San Miguel del Puerto	\$20,439,753.00	\$7,652,819.79
20267	San Miguel del Río	\$1,304,215.00	\$219,265.68
20268	San Miguel Ejutla	\$2,225,589.00	\$1,028,311.30
20269	San Miguel el Grande	\$10,672,160.00	\$3,859,970.97
20270	San Miguel Huautla	\$7,633,003.00	\$1,173,295.14
20271	San Miguel Mixtepec	\$15,852,182.00	\$2,858,508.53
20272	San Miguel Panixtlahuaca	\$20,256,899.00	\$5,595,302.23
20273	San Miguel Peras	\$17,004,756.00	\$3,416,964.79
20274	San Miguel Piedras	\$5,975,640.00	\$1,188,509.49
20275	San Miguel Quetzaltepec	\$23,243,688.00	\$6,520,692.90
20276	San Miguel Santa Flor	\$4,561,600.00	\$618,418.72
20277	Villa Sola de Vega	\$46,908,790.00	\$11,052,780.31
20278	San Miguel Soyaltepec	\$93,200,298.00	\$34,618,918.85
20279	San Miguel Suchixtepec	\$9,878,680.00	\$2,624,028.49
20280	Villa Talea de Castro	\$4,256,163.00	\$1,799,768.52
20281	San Miguel Tecomatlán	\$2,768,249.00	\$272,963.40
20282	San Miguel Tenango	\$3,994,024.00	\$584,410.17
20283	San Miguel Tequixtepec	\$2,995,702.00	\$934,340.29
20284	San Miguel Tilquiápam	\$13,647,048.00	\$2,811,075.54
20285	San Miguel Tlacamama	\$7,389,659.00	\$3,282,720.50
20286	San Miguel Tlacotepec	\$8,193,365.00	\$2,774,382.10
20287	San Miguel Tulancingo	\$2,426,039.00	\$274,753.32
20288	San Miguel Yotao	\$2,458,788.00	\$523,552.75
20289	San Nicolás	\$2,843,344.00	\$1,086,483.83



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20290	San Nicolás Hidalgo	\$3,153,753.00	\$933,445.33
20291	San Pablo Coatlán	\$12,592,465.00	\$3,855,496.16
20292	San Pablo Cuatro Venados	\$7,300,768.00	\$1,351,392.57
20293	San Pablo Etla	\$9,178,809.00	\$15,318,169.05
20294	San Pablo Huitzo	\$8,551,640.00	\$6,296,057.45
20295	San Pablo Huixtepec	\$12,731,891.00	\$8,967,518.92
20296	San Pablo Macuiltianguis	\$3,381,993.00	\$854,688.68
20297	San Pablo Tijaltepec	\$10,463,620.00	\$2,462,040.37
20298	San Pablo Villa de Mitla	\$24,092,874.00	\$12,159,848.26
20299	San Pablo Yaganiza	\$3,185,802.00	\$1,006,832.21
20300	San Pedro Amuzgos	\$20,042,961.00	\$5,935,387.77
20301	San Pedro Apóstol	\$3,045,490.00	\$1,426,569.38
20302	San Pedro Atoyac	\$13,716,209.00	\$4,080,131.61
20303	San Pedro Cajonos	\$2,737,019.00	\$967,453.89
20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	\$3,989,862.00	\$640,792.77
20305	San Pedro Comitancillo	\$4,115,515.00	\$3,877,870.21
20306	San Pedro el Alto	\$13,727,387.00	\$4,165,153.00
20307	San Pedro Huamelula	\$15,869,945.00	\$8,712,454.76
20308	San Pedro Huilotepec	\$6,107,577.00	\$2,959,639.23
20309	San Pedro Ixcatlán	\$32,592,108.00	\$9,278,965.69
20310	San Pedro Ixtlahuaca	\$18,165,540.00	\$13,023,486.56
20311	San Pedro Jaltepetongo	\$2,673,072.00	\$432,266.63
20312	San Pedro Jicayán	\$35,505,482.00	\$10,094,276.04
20313	San Pedro Jocotipac	\$4,388,519.00	\$653,322.24
20314	San Pedro Juchatengo	\$3,281,077.00	\$1,570,658.25
20315	San Pedro Mártir	\$6,423,712.00	\$1,699,532.78
20316	San Pedro Mártir Quiéchapa	\$2,578,330.00	\$660,481.93
20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	\$4,786,698.00	\$1,124,967.19
20318	San Pedro Mixtepec	\$48,543,263.00	\$44,551,206.78
20319	San Pedro Mixtepec	\$4,408,135.00	\$869,903.03
20320	San Pedro Molinos	\$3,115,504.00	\$631,843.15
20321	San Pedro Nopala	\$3,166,814.00	\$672,116.44
20322	San Pedro Ocopetatlillo	\$4,251,821.00	\$703,440.11
20323	San Pedro Ocotepéc	\$7,811,403.00	\$2,151,488.57
20324	San Pedro Pochutla	\$77,800,995.00	\$43,140,746.72



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20325	San Pedro Quiatoni	\$50,830,316.00	\$10,676,896.28
20326	San Pedro Sochiápam	\$19,713,655.00	\$4,521,347.86
20327	San Pedro Tapanatepec	\$24,236,019.00	\$13,853,116.31
20328	San Pedro Taviche	\$5,893,222.00	\$1,289,640.20
20329	San Pedro Teozacoalco	\$5,299,119.00	\$1,031,891.15
20330	San Pedro Teutila	\$15,059,873.00	\$3,844,756.62
20331	San Pedro Tidaá	\$4,346,347.00	\$878,852.65
20332	San Pedro Topiltepec	\$1,930,511.00	\$333,820.81
20333	San Pedro Totolápam	\$4,001,583.00	\$2,948,004.72
20334	Villa de Tututepec	\$74,282,644.00	\$45,232,272.84
20335	San Pedro Yaneri	\$3,151,711.00	\$775,932.03
20336	San Pedro Yólox	\$7,864,426.00	\$1,518,750.46
20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	\$25,372,084.00	\$5,026,106.41
20338	Villa de Etila	\$9,054,971.00	\$9,272,700.95
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	\$6,269,643.00	\$3,895,769.45
20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	\$5,349,722.00	\$1,563,498.56
20341	San Pedro Yucunama	\$1,676,886.00	\$215,685.83
20342	San Raymundo Jalpan	\$3,888,680.00	\$3,673,818.88
20343	San Sebastián Abasolo	\$4,423,797.00	\$1,789,028.97
20344	San Sebastián Coatlán	\$8,227,272.00	\$2,513,948.17
20345	San Sebastián Ixcapa	\$8,126,122.00	\$3,748,100.72
20346	San Sebastián Nicananduta	\$4,359,890.00	\$1,380,031.35
20347	San Sebastián Río Hondo	\$14,230,972.00	\$3,760,630.19
20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	\$21,165,007.00	\$7,331,528.44
20349	San Sebastián Teitipac	\$5,072,372.00	\$1,959,071.75
20350	San Sebastián Tutla	\$6,028,763.00	\$15,105,168.10
20351	San Simón Almolongo	\$7,844,643.00	\$2,507,683.43
20352	San Simón Zahuatlán	\$22,046,776.00	\$4,421,112.12
20353	Santa Ana	\$6,085,147.00	\$2,153,278.50
20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	\$3,952,213.00	\$426,896.86
20355	Santa Ana Cuauhtémoc	\$4,049,300.00	\$609,469.10
20356	Santa Ana del Valle	\$4,192,579.00	\$1,950,122.13
20357	Santa Ana Tavela	\$3,665,945.00	\$758,927.75
20358	Santa Ana Tlapacoyan	\$5,992,791.00	\$1,752,335.53



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20359	Santa Ana Yareni	\$3,300,076.00	\$570,090.77
20360	Santa Ana Zegache	\$10,300,315.00	\$3,562,843.60
20361	Santa Catalina Quierí	\$4,134,564.00	\$738,343.62
20362	Santa Catarina Cuixtla	\$3,567,654.00	\$1,337,968.14
20363	Santa Catarina Ixtepeji	\$5,109,213.00	\$2,394,023.26
20364	Santa Catarina Juquila	\$31,167,739.00	\$16,694,620.55
20365	Santa Catarina Lachatao	\$5,248,664.00	\$947,764.72
20366	Santa Catarina Loxicha	\$17,408,260.00	\$3,289,880.20
20367	Santa Catarina Mechoacán	\$15,778,911.00	\$4,100,715.74
20368	Santa Catarina Minas	\$5,425,044.00	\$1,849,886.39
20369	Santa Catarina Quiané	\$3,102,407.00	\$1,962,651.60
20370	Santa Catarina Tayata	\$2,102,822.00	\$592,464.82
20371	Santa Catarina Ticuá	\$4,647,113.00	\$882,432.50
20372	Santa Catarina Yosonotú	\$7,990,503.00	\$1,177,769.95
20373	Santa Catarina Zapotitlán	\$2,260,606.00	\$360,669.67
20374	Santa Cruz Acatepec	\$7,572,820.00	\$1,472,212.44
20375	Santa Cruz Amilpas	\$7,775,979.00	\$11,813,497.98
20376	Santa Cruz de Bravo	\$2,019,217.00	\$326,661.12
20377	Santa Cruz Itundujia	\$44,339,910.00	\$9,719,286.97
20378	Santa Cruz Mixtepec	\$10,562,898.00	\$3,329,258.52
20379	Santa Cruz Nundaco	\$9,944,722.00	\$2,641,032.77
20380	Santa Cruz Papalutla	\$5,420,350.00	\$2,006,504.73
20381	Santa Cruz Tacache de Mina	\$4,458,302.00	\$2,631,188.19
20382	Santa Cruz Tacahua	\$5,906,659.00	\$1,057,845.05
20383	Santa Cruz Tayata	\$3,371,875.00	\$532,502.37
20384	Santa Cruz Xitla	\$15,503,182.00	\$4,290,447.68
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	\$90,003,560.00	\$89,855,971.53
20386	Santa Cruz Zenzontepec	\$70,655,709.00	\$17,074,979.39
20387	Santa Gertrudis	\$5,586,941.00	\$2,587,335.05
20388	Santa Inés del Monte	\$11,206,585.00	\$2,513,948.17
20389	Santa Inés Yatzeche	\$6,608,974.00	\$812,625.47
20390	Santa Lucía del Camino	\$19,108,443.00	\$45,072,074.64
20391	Santa Lucía Miahuatlán	\$18,978,420.00	\$3,020,496.64
20392	Santa Lucía Monteverde	\$30,334,640.00	\$6,019,514.20
20393	Santa Lucía Ocotlán	\$11,100,630.00	\$3,734,676.29



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20394	Santa María Alotepec	\$7,057,048.00	\$2,502,313.66
20395	Santa María Apazco	\$9,290,564.00	\$1,457,893.05
20396	Santa María la Asunción	\$15,990,055.00	\$2,916,681.05
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	\$68,629,451.00	\$35,908,559.05
20398	Ayoquezco de Aldama	\$12,330,491.00	\$4,362,044.63
20399	Santa María Atzompa	\$39,475,827.00	\$37,517,700.67
20400	Santa María Camotlán	\$4,173,741.00	\$1,533,069.85
20401	Santa María Colotepec	\$31,496,764.00	\$24,205,141.39
20402	Santa María Cortijo	\$3,518,927.00	\$954,924.42
20403	Santa María Coyotepec	\$3,273,612.00	\$3,357,002.34
20404	Santa María Chachoápam	\$3,475,146.00	\$681,066.06
20405	Villa de Chilapa de Díaz	\$5,107,356.00	\$1,624,355.97
20406	Santa María Chilchotla	\$97,427,129.00	\$19,213,938.50
20407	Santa María Chimalapa	\$26,167,346.00	\$8,571,945.73
20408	Santa María del Rosario	\$1,750,289.00	\$446,586.02
20409	Santa María del Tule	\$5,790,342.00	\$8,000,065.03
20410	Santa María Ecatepec	\$6,451,859.00	\$3,058,980.01
20411	Santa María Guelacé	\$2,087,617.00	\$812,625.47
20412	Santa María Guienagati	\$13,458,211.00	\$2,844,189.13
20413	Santa María Huatulco	\$44,016,789.00	\$45,519,555.63
20414	Santa María Huazolotitlán	\$21,692,173.00	\$10,735,068.81
20415	Santa María Ipalapa	\$11,163,126.00	\$4,365,624.48
20416	Santa María Ixcatlán	\$2,600,749.00	\$412,577.47
20417	Santa María Jacatepec	\$24,134,256.00	\$8,665,021.78
20418	Santa María Jalapa del Marqués	\$17,159,077.00	\$10,502,378.70
20419	Santa María Jaltianguis	\$2,320,356.00	\$529,817.49
20420	Santa María Lachixío	\$7,137,798.00	\$1,502,641.14
20421	Santa María Mixtequilla	\$7,119,727.00	\$4,197,371.63
20422	Santa María Nativitas	\$2,671,388.00	\$539,662.07
20423	Santa María Nduayaco	\$2,845,913.00	\$405,417.77
20424	Santa María Ozolotepec	\$15,191,126.00	\$3,394,590.75
20425	Santa María Pápalo	\$8,269,379.00	\$1,841,831.73
20426	Santa María Peñoles	\$38,271,100.00	\$8,025,123.97
20427	Santa María Petapa	\$27,377,048.00	\$14,951,234.64
20428	Santa María Quieholani	\$6,885,996.00	\$1,990,395.42



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20429	Santa María Sola	\$5,903,868.00	\$1,356,762.34
20430	Santa María Tataltepec	\$3,128,008.00	\$283,702.94
20431	Santa María Tecomavaca	\$3,661,798.00	\$1,637,780.40
20432	Santa María Temaxcalapa	\$4,405,775.00	\$808,150.66
20433	Santa María Temaxcaltepec	\$10,263,470.00	\$2,411,027.54
20434	Santa María Teopoxco	\$12,514,565.00	\$3,566,423.44
20435	Santa María Tepantlali	\$15,290,073.00	\$3,200,384.00
20436	Santa María Texcatitlán	\$4,822,264.00	\$801,885.92
20437	Santa María Tlahuitoltepec	\$41,488,194.00	\$8,639,067.88
20438	Santa María Tlalixtac	\$6,507,148.00	\$1,645,835.06
20439	Santa María Tonameca	\$57,214,960.00	\$22,684,601.01
20440	Santa María Totolapilla	\$3,177,705.00	\$726,709.12
20441	Santa María Xadani	\$19,617,870.00	\$8,264,078.81
20442	Santa María Yalina	\$4,594,237.00	\$223,740.49
20443	Santa María Yavesía	\$5,896,602.00	\$388,413.49
20444	Santa María Yolotepec	\$2,746,491.00	\$430,476.71
20445	Santa María Yosoyúa	\$6,084,378.00	\$1,520,540.38
20446	Santa María Yucuhiti	\$18,650,114.00	\$5,376,931.50
20447	Santa María Zacatepec	\$36,491,172.00	\$15,303,849.66
20448	Santa María Zaniza	\$9,052,607.00	\$2,209,661.10
20449	Santa María Zoquitlán	\$7,673,866.00	\$2,948,004.72
20450	Santiago Amoltepec	\$78,234,275.00	\$12,399,698.07
20451	Santiago Apoala	\$4,866,595.00	\$911,966.25
20452	Santiago Apóstol	\$14,820,886.00	\$3,956,626.86
20453	Santiago Astata	\$6,843,631.00	\$3,506,460.99
20454	Santiago Atitlán	\$14,580,295.00	\$3,182,484.76
20455	Santiago Ayuquillilla	\$8,242,165.00	\$2,598,969.56
20456	Santiago Cacaloxtepec	\$4,251,928.00	\$1,491,901.60
20457	Santiago Camotlán	\$19,355,112.00	\$2,994,542.75
20458	Santiago Comaltepec	\$3,738,631.00	\$1,035,471.00
20459	Villa de Santiago Chazumba	\$8,226,406.00	\$4,364,729.52
20460	Santiago Choápam	\$22,266,878.00	\$4,691,390.64
20461	Santiago del Río	\$3,801,245.00	\$471,644.96
20462	Santiago Huajolotitlán	\$7,095,816.00	\$4,116,825.05
20463	Santiago Huaucilla	\$3,318,526.00	\$469,855.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20464	Santiago Ihuitlán Plumas	\$2,089,332.00	\$305,182.03
20465	Santiago Ixcuintepec	\$5,106,682.00	\$1,464,157.78
20466	Santiago Ixtayutla	\$63,685,719.00	\$12,422,072.12
20467	Santiago Jamiltepec	\$37,846,052.00	\$17,104,513.14
20468	Santiago Jocotepec	\$47,929,353.00	\$12,706,670.02
20469	Santiago Juxtlahuaca	\$103,237,375.00	\$31,086,503.97
20470	Santiago Lachiguiri	\$14,252,803.00	\$3,932,462.89
20471	Santiago Lalopa	\$2,597,707.00	\$385,728.61
20472	Santiago Laollaga	\$6,502,620.00	\$3,007,967.18
20473	Santiago Laxopa	\$4,858,435.00	\$1,155,395.90
20474	Santiago Llano Grande	\$7,326,405.00	\$3,078,669.17
20475	Santiago Matatlán	\$23,172,684.00	\$9,106,238.03
20476	Santiago Miltepec	\$3,100,598.00	\$376,778.99
20477	Santiago Minas	\$6,161,727.00	\$1,187,614.53
20478	Santiago Nacaltepec	\$5,023,541.00	\$1,431,044.19
20479	Santiago Nejapilla	\$1,543,803.00	\$155,723.38
20480	Santiago Nundiche	\$5,389,084.00	\$1,209,093.62
20481	Santiago Nuyoó	\$8,156,049.00	\$1,698,637.82
20482	Santiago Pinotepa Nacional	\$88,328,608.00	\$49,974,676.30
20483	Santiago Suchilquitongo	\$22,594,524.00	\$9,742,555.99
20484	Santiago Tamazola	\$8,988,746.00	\$3,989,740.45
20485	Santiago Tapextla	\$10,225,129.00	\$2,804,810.81
20486	Villa Tejúpam de la Unión	\$5,083,459.00	\$2,164,913.00
20487	Santiago Tenango	\$5,499,245.00	\$1,759,495.23
20488	Santiago Tepetlapa	\$1,313,404.00	\$116,345.06
20489	Santiago Tetepec	\$14,280,882.00	\$4,393,368.30
20490	Santiago Texcalcingo	\$9,331,700.00	\$2,661,616.89
20491	Santiago Textitlán	\$13,049,216.00	\$4,412,162.50
20492	Santiago Tilantongo	\$12,727,977.00	\$2,473,674.88
20493	Santiago Tillo	\$2,132,091.00	\$487,754.27
20494	Santiago Tlazoyaltepec	\$25,028,328.00	\$5,638,260.40
20495	Santiago Xanica	\$12,170,632.00	\$2,710,839.80
20496	Santiago Xiacuí	\$3,495,277.00	\$1,694,163.01
20497	Santiago Yaitepec	\$18,477,541.00	\$3,788,374.01
20498	Santiago Yaveo	\$18,244,296.00	\$6,795,446.22



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20499	Santiago Yolomécatl	\$3,245,854.00	\$1,720,116.90
20500	Santiago Yosondúa	\$21,730,667.00	\$7,151,641.09
20501	Santiago Yucuyachi	\$3,043,768.00	\$893,172.04
20502	Santiago Zacatepec	\$26,606,600.00	\$4,554,461.46
20503	Santiago Zochila	\$943,020.00	\$380,358.84
20504	Nuevo Zoquiápam	\$3,895,106.00	\$1,422,989.53
20505	Santo Domingo Ingenio	\$10,266,296.00	\$6,874,202.88
20506	Santo Domingo Albarradas	\$2,187,757.00	\$714,179.65
20507	Santo Domingo Armenta	\$9,074,806.00	\$2,823,605.01
20508	Santo Domingo Chihuitán	\$4,228,562.00	\$1,448,048.46
20509	Santo Domingo de Morelos	\$40,122,769.00	\$10,188,247.05
20510	Santo Domingo Ixcatlán	\$4,565,930.00	\$680,171.10
20511	Santo Domingo Nuxaá	\$16,914,549.00	\$2,984,698.16
20512	Santo Domingo Ozolotepec	\$4,170,680.00	\$985,353.13
20513	Santo Domingo Petapa	\$16,713,632.00	\$8,078,821.69
20514	Santo Domingo Roayaga	\$7,323,869.00	\$842,159.21
20515	Santo Domingo Tehuantepec	\$79,648,091.00	\$60,623,828.76
20516	Santo Domingo Tejomulco	\$11,741,928.00	\$4,707,499.95
20517	Santo Domingo Tepuxtepec	\$23,452,761.00	\$5,395,725.71
20518	Santo Domingo Tlatayápam	\$1,292,941.00	\$101,130.70
20519	Santo Domingo Tomaltepec	\$4,658,793.00	\$3,030,341.22
20520	Santo Domingo Tonalá	\$12,912,615.00	\$6,616,453.83
20521	Santo Domingo Tonaltepec	\$2,052,526.00	\$223,740.49
20522	Santo Domingo Xagacia	\$4,446,995.00	\$1,078,429.17
20523	Santo Domingo Yanhuitlán	\$5,255,477.00	\$1,461,472.89
20524	Santo Domingo Yodohino	\$1,706,425.00	\$292,652.56
20525	Santo Domingo Zanatepec	\$15,622,632.00	\$11,171,810.25
20526	Santos Reyes Nopala	\$36,418,819.00	\$14,935,125.33
20527	Santos Reyes Pápalo	\$10,434,555.00	\$2,228,455.30
20528	Santos Reyes Tepejillo	\$4,437,040.00	\$809,045.62
20529	Santos Reyes Yucuná	\$6,476,801.00	\$1,319,173.94
20530	Santo Tomás Jalieza	\$10,500,352.00	\$3,510,935.80
20531	Santo Tomás Mazaltepec	\$4,600,074.00	\$2,337,640.66
20532	Santo Tomás Ocotepc	\$15,931,901.00	\$3,638,915.36
20533	Santo Tomás Tamazulapan	\$5,407,871.00	\$2,439,666.33



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20534	San Vicente Coatlán	\$14,536,219.00	\$3,143,106.43
20535	San Vicente Lachixío	\$13,587,130.00	\$2,888,042.27
20536	San Vicente Nuñú	\$2,947,397.00	\$401,837.92
20537	Silacayoápam	\$16,164,088.00	\$6,005,194.81
20538	Sitio de Xitlapehua	\$2,413,001.00	\$638,107.88
20539	Soledad Etlá	\$6,769,096.00	\$5,681,218.57
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	\$9,372,981.00	\$7,451,453.35
20541	Tanetze de Zaragoza	\$5,544,708.00	\$1,394,350.75
20542	Taniche	\$2,680,296.00	\$793,831.27
20543	Tataltepec de Valdés	\$24,894,257.00	\$5,715,227.13
20544	Teococuilco de Marcos Pérez	\$3,428,017.00	\$923,600.75
20545	Teotitlán de Flores Magón	\$11,938,371.00	\$9,038,220.92
20546	Teotitlán del Valle	\$12,487,506.00	\$5,720,596.90
20547	Teotongo	\$4,227,807.00	\$899,436.78
20548	Tepelmeme Villa de Morelos	\$5,230,047.00	\$1,754,125.46
20549	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	\$29,205,181.00	\$10,260,738.97
20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	\$9,073,385.00	\$5,158,560.78
20551	Tlacolula de Matamoros	\$26,629,093.00	\$27,076,179.39
20552	Tlacotepec Plumas	\$2,699,783.00	\$366,934.41
20553	Tlaxiáctac de Cabrera	\$12,102,566.00	\$10,799,506.07
20554	Totontepec Villa de Morelos	\$17,940,411.00	\$5,283,855.46
20555	Trinidad Zaachila	\$6,298,593.00	\$3,059,874.97
20556	La Trinidad Vista Hermosa	\$2,044,056.00	\$273,858.36
20557	Unión Hidalgo	\$14,751,273.00	\$13,014,536.94
20558	Valerio Trujano	\$3,979,301.00	\$1,231,467.67
20559	San Juan Bautista Valle Nacional	\$46,375,946.00	\$20,644,087.72
20560	Villa Díaz Ordaz	\$18,651,258.00	\$5,787,719.05
20561	Yaxe	\$10,082,187.00	\$2,643,717.65
20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	\$3,465,246.00	\$1,505,326.03
20563	Yogana	\$5,094,666.00	\$1,114,227.65
20564	Yutanduchi de Guerrero	\$5,665,197.00	\$1,069,479.55
20565	Villa de Zaachila	\$71,656,327.00	\$41,583,512.89



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20566	San Mateo Yucutindoo	\$10,678,198.00	\$2,813,760.43
20567	Zapotitlán Lagunas	\$10,654,459.00	\$3,026,761.38
20568	Zapotitlán Palmas	\$5,637,285.00	\$1,516,960.54
20569	Santa Inés de Zaragoza	\$6,101,959.00	\$1,301,274.70
20570	Zimatlán de Álvarez	\$31,595,714.00	\$19,772,394.76
TOTAL		\$8,663,332,100.00	\$3,698,115,307.00

Décimo segundo. La entrega de los montos precisados en el cuadro anterior, que corresponden al ejercicio fiscal 2023, se sujetarán al calendario determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado por la SHCP el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, así como al artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y que es el siguiente:

Mes	¹ FAISMUN	² FORTAMUN-DF
Enero	06 – feb	06 – feb
Febrero	06 – mar	06 – mar
Marzo	05 – abr	05 – abr
Abril	03 – may	03 – may
Mayo	05 – jun	05 – jun
Junio	05 – jul	05 – jul
Julio	04 – ago	04 – ago
Agosto	05 – sep	05 – sep
Septiembre	04 – oct	04 – oct
Octubre	06 – nov	06 – nov
Noviembre	05 – dic	
Diciembre	20 – dic	

¹FAISMUN.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
²FORTAMUN-DF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Décimo tercero. Los Ayuntamientos de los 570 municipios de la Entidad deberán observar las obligaciones previstas en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sus correlativos 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de enero de 2023.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



EXPEDIENTE NÚMERO: PE12/103C.1/C4.3.1/003-CATPI/2023

OFICIO NÚMERO: SF/SPIP/0018/2023

ASUNTO: Se remite ejemplar de publicación del Acuerdo para la Distribución de Fondos de Aportaciones Municipales 2023, así como la Fe de Erratas.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.; 10 de febrero de 2023

LIC. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez,
Cuauhtémoc, C.P. 006600, CDMX



11:31
WSSK
Anexo:
un ejemplar u hoja extra

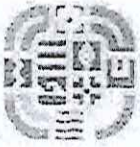
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 subnumerales 1.3, 1.3.1 y 1.3.1.2, 8 fracciones XIII, XIV y XVI, 81 fracción V, 82 fracción VIII y 86 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (Reglamento Interno), y en cumplimiento de los artículos 35, 36, 37 y 38 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace referencia al proceso para el cálculo de distribución y remisión del Acuerdo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondientes al ejercicio fiscal 2023; por lo anterior, se informa lo siguiente:

Conforme a lo previsto en las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas ha emitido el "Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023" (Acuerdo de distribución).

Por tanto, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 35, párrafo tercero, y 36, último párrafo, ambos de la citada Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo antes referido, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 28 de enero de 2023, conteniendo las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio y el detalle de la distribución de los mismos. Dicha publicación fue notificada a esta Subsecretaría, por la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DN/0110/2023 de fecha 31 de enero de 2023.

Por otra parte, del contenido del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, se advirtió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha previsto 10 ministraciones para el FAISMUN y 12 para el FORTAMUN.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Mientras que en el Acuerdo de distribución referido en el tercer párrafo del presente oficio, de manera involuntaria, se adujo que se tenían 10 ministraciones para el FORTAMUN y 12 para el FAISMUN.

En ese tenor y con el fin de subsanar de manera espontánea esta situación, se tuvo a bien emitir la "Fe de Erratas" del calendario correspondiente al numeral Décimo segundo del citado Acuerdo de Distribución, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 2023.

Manifestado lo anterior y en cumplimiento al numeral "2.3.1 Proceso para la formalización del Convenio de distribución del FAIS", fracción IX, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2023, se le remite mediante el presente, un ejemplar de la publicación del citado Acuerdo de distribución, así como de la Fe de Erratas.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

- Anexos: Ejemplar de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de enero del 2023, que contiene el ACUERDO por el que se realiza la distribución de Fondos de Aportaciones Municipales
- Ejemplar de la publicación del Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero del 2023, que contiene la Fé de Erratas a la Publicación del Acuerdo de Distribución FAISMUN – FORTAMUN 2023

Con copia para:

- Lic. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera. Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
- Mtro. Farid Acevedo López. Secretario de Finanzas. Mismo fin.
- Dr. Abel Antonio Morales Santiago. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas. – Mismo fin.
- C.P. Rosa María Saavedra Guzmán. Tesorera de la Secretaría de Finanzas. - Mismo fin.
- Expediente y minutarío.
- JGL/MAGF/ARM/mnba



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 28 DEL AÑO 2023.

No. 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracciones III y IV, 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 30, 82 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, fracciones I, III, IV y V, 2, fracción I y VI, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, primer párrafo fracción I, 8, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, numeral 1, 7, fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2022, que en sus artículos 3 fracción VIII y 8 fracción I, prevén recursos a través del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas y municipios.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, entiendo que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza de conformidad con las cláusulas del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LAS INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Que el estado de Oaxaca, no cuenta con información de Pobreza Extrema publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015, para cuatro municipios, dado que la población se negó a ser entrevistada o habla situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 - Principales Resultados", en virtud de lo anterior, a los municipios Matías Romero Avendano, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa, que no cuentan con información de pobreza, se les asignarán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

En tanto que, para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplica la fórmula señalada en los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que determinan lo siguiente:

"ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática."

"ARTÍCULO 22.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

En ese contexto, el cálculo para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se realizó con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, que contiene los datos sobre la población más reciente a nivel Municipal.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Primero. Es objeto del presente Acuerdo dar a conocer la Metodología y Fórmula convenida con la Secretaría de Bienestar para la distribución entre los municipios del

Estado, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a los Estados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Informes de medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el CONEVAL.

El estado de Oaxaca declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el CONEVAL en 2015. Los municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son: Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa.

El cálculo de las estimaciones de indicadores de pobreza no se podrá aplicar a los municipios antes citados, porque no se dispone de información en la encuesta intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 - Principales Resultados", dentro del portal del INEGI en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#/tabulados>).

En virtud de lo anterior, a los municipios en información de pobreza se les asignarán recursos del FAISMUN 2023 conforme a lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, y que a la letra dice:

"Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Tercero. El total de recursos que conforman el FAISMUN para el estado de Oaxaca asciende a la cantidad de \$ 8,683,332,100.00 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{i,2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t}-1}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t}-1}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{i,2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $F_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPPE_{i,t}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o alcaldía i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su entidad en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o alcaldía i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

PPE_{tr} = Población en Pobreza Extrema del municipio o alcaldía I, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de e_i , considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación e_i se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente z_i será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{L_i} = F_{L_{2013}} + \delta F_{2013, L_i}$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2013. Una vez obtenido el monto para todos los municipios, se separa el monto FAISMUN 2023 para los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y se procede a realizar un nuevo cálculo para los 566 municipios que sí cuentan con información 2015 - 2020 con el nuevo monto FAISMUN 2023 resultante de restarle al FAISMUN 2023 para el estado de Oaxaca el monto FAISMUN de los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Cuarto del presente Acuerdo.

Quinto. Para el cálculo del monto FAISMUN 2023, siguiendo la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el CONEVAL:

Componente $F_{L_{2013}}$	
Nombre:	Línea Base
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o alcaldías recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de información:	*Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://sol.occumx/nola_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
	(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico: http://www.finanzasoxaca.gob.mx/odfasilencio/eyes_fiscales2013/pdf022_ACUERDO_APORTA_CIONES.pdf , con fecha de publicación de 31 de enero del 2013. (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Componente Z_i	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de información:	CONEVAL
Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).	
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 - 2020" y descargar el archivo "Concentrado_Indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_Indicadores_de_pobreza_2020.xls". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2020 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente e_i	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federal/ra ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de información:	CONEVAL
Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 15 de enero de 2023).	

PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023.

Séptimo. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Estado de Oaxaca en 2023, asciende a la cantidad de \$3,688,115,307.00 (Tres mil seiscientos noventa y ocho millones ciento quince mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que fue publicado dentro del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el criterio aplicado para la distribución del FORTAMUN del Estado de Oaxaca se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que para tal efecto emite el INEGI. Para el caso de la presente distribución, se tomará en cuenta los datos relativos Censo de Población y Vivienda 2020. La fórmula de distribución será la siguiente:

$$F_{1,i} = \sum_{j=1}^{570} F_{1,j} \cdot \left(\frac{P_{1,i}}{\sum_{j=1}^{570} P_{1,j}} \right)$$

Dónde:

$F_{1,i}$ Es el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca correspondiente al municipio i en el año t , donde t en este caso es el año 2023. Donde el valor i va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión.

$\sum_{j=1}^{570} F_{1,j}$ Es el monto asignado a la entidad federativa en el año t .

Indicaciones:
En el sitio electrónico que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 - 2020" y descargar el archivo "Concentrado_Indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_Indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2015 y 2020 de los municipios o alcaldías.

Componente ΔF _{MIUN}	
Nombre: Incremento FAIMUN	
Descripción: Es el diferencial del monto total asignado al FAIMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FAIMUN 2023 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. Fuente de Información: Para el monto FISM 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Para el monto FAIMUN 2023, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 19 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.	
Sitio Electrónico: Monto FISM 2013: https://sol.cob.munioa.dehate.chd/consulta_detalle.php?codigo=5204922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 15 de enero de 2023). Monto FAIMUN 2023: https://sol.cob.munioa.dehate.chd/consulta_detalle.php?codigo=5674883&fecha=19/12/2022#qsc.tab=0 (Enlace verificado el 15 de enero de 2023). Indicaciones: Para el caso del monto FISM 2013, buscar en el sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (línea B asal 2013). Para el caso del monto FAIMUN 2023, buscar dentro de la liga electrónica proporcionada, el monto FAIMUN correspondiente para el estado de Oaxaca. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.	

Sexto. El cálculo de la distribución del FAIMUN para los municipios del Estado de Oaxaca, se encuentra descrito en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO

P_{1z} Es la población del municipio / en el año z. Donde el valor / va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión. Y z corresponde al año del dato más reciente que se obtiene del INEGI, el cual proviene del Censo de Población y Vivienda 2020.

$\sum_{1z}^{570} P_{1z}$ Es la población total del Estado de Oaxaca en el año z.

$\frac{P_{1z}}{\sum_{1z}^{570} P_{1z}}$ Es la proporción de habitantes con que cuenta el municipio / con respecto a la población estatal.

$\sum_{1z}^{570} F_{1z} * (\frac{P_{1z}}{\sum_{1z}^{570} P_{1z}})$ Representa la asignación al municipio / para el año t, el cual está en función de la cantidad de habitantes con que cuenta con respecto al total estatal. Por lo que se presenta una asignación proporcional al número de habitantes con que cuenta cada municipio.

Noveno. Para el cálculo del monto FORTAMUN 2023, siguiendo la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el INEGI:

Componente F _{1z}	
Nombre:	Monto del FORTAMUN para Oaxaca 2023.
Descripción:	Se refiere al monto que el total de los municipios de Oaxaca recibieron por concepto de FORTAMUN en el año 2023.
Fuente de Información:	Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 19 de diciembre de 2022 dentro del Diario Oficial de la Federación.
Sitio electrónico:	https://doi.gob.mx/nola_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022#qsc:tab=0
	(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Componente P _{1z}	
Nombre:	Población Municipal / en el año z.
Descripción:	Se refiere a la población de cada municipio de la Entidad.
Fuente de Información:	INEGI.
Sitio Electrónico:	https://www.inegi.org.mx/programas/cen/2020/#Tabulados
	(Enlace verificado el 15 de enero de 2023).

Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la hoja anterior, dar clic en filtros y seleccionar el área geográfica OAXACA. Después proceder a descargar el documento de población en formato hoja de cálculo .xls.

Décimo. Los Fondos FAISMUN y FORTAMUN, sólo podrán ser destinados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 apartado A y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo tomar en cuenta el orden de prioridad de las obras y acciones que se definen por parte de las comunidades y sus representantes al Interior de los Consejos de Desarrollo Social Municipal o su equivalente.

Décimo primero. Los montos que resultan de aplicar las Fórmulas y Metodologías señaladas en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar; y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, y la fórmula señalada en el presente Acuerdo en los numerales Octavo y Noveno que se refiere al FORTAMUN, son los que se precisan a continuación.

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ¹
20001	Abejones	\$4,407,784.00	\$762,663.02
20002	Acatlán de Pérez Figueroa	\$71,769,866.00	\$40,422,747.22
20003	Asunción Cacahotepec	\$9,071,731.00	\$2,279,468.13
20004	Asunción Cuyotepeji	\$2,953,047.00	\$990,722.90
20005	Asunción Ixtaltepec	\$16,077,887.00	\$13,658,014.60
20008	Asunción Huautlán	\$31,621,901.00	\$18,314,501.72
20007	Asunción Ocotlán	\$10,666,087.00	\$2,143,433.91
20008	Asunción Tlaxiuhuitl	\$2,729,983.00	\$656,902.08
20009	Ayotlán	\$18,363,856.00	\$6,138,754.22
20010	El Barrio de la Soledad	\$11,954,401.00	\$12,058,717.56
20011	Cahuatlán	\$4,286,692.00	\$1,254,736.68

¹ Monto FAISMUN 2023 se encontró a redondeado a pesos en centavos.

² Monto FORTAMUN 2023 se encontró a redondeado a 2 centavos.

SEXTA SECCIÓN 13

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FAISMUN 2023 ²	FORTAMUN 2023 ³
20040	Magdalena Jalisco	\$8,972,128.00	\$8,972,128.00	\$2,633,873.07
20047	Santa Magdalena Jicotlán	\$1,883,559.00	\$1,883,559.00	\$72,491.97
20048	Magdalena Mixtepec	\$5,947,533.00	\$5,947,533.00	\$1,292,480.50
20049	Magdalena Ocoatlán	\$3,402,196.00	\$3,402,196.00	\$1,059,634.97
20050	Magdalena Petasco	\$13,256,176.00	\$13,256,176.00	\$3,358,107.38
20051	Magdalena Tepepec	\$18,483,847.00	\$18,483,847.00	\$4,263,988.82
20052	Magdalena Tequisistlán	\$11,692,606.00	\$11,692,606.00	\$5,366,191.95
20053	Magdalena Tlaxiaco	\$3,324,451.00	\$3,324,451.00	\$1,160,765.67
20054	Magdalena Zahuatlán	\$1,888,674.00	\$1,888,674.00	\$381,564.64
20055	Mariscala de Juárez	\$5,785,984.00	\$5,785,984.00	\$3,346,262.80
20056	Mártires de Tecuboyra	\$3,059,213.00	\$3,059,213.00	\$1,294,115.01
20057	Miadas Romero Avendaño	\$5,271,501.00	\$5,271,501.00	\$34,172,332.83
20058	Mazatlán Villa de Flores	\$46,605,958.00	\$46,605,958.00	\$11,385,706.16
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$66,716,146.00	\$66,716,146.00	\$45,083,709.15
20060	Mixtlán de la Reforma	\$9,275,651.00	\$9,275,651.00	\$2,226,770.41
20061	Montes	\$8,460,691.00	\$8,460,691.00	\$2,589,124.97
20062	Nahuatán	\$1,809,517.00	\$1,809,517.00	\$445,691.06
20063	Nazareno Etla	\$3,774,539.00	\$3,774,539.00	\$3,842,071.73
20064	Néjapa de Madero	\$17,698,857.00	\$17,698,857.00	\$7,601,806.96
20065	Ipamitepec Nieves	\$4,517,751.00	\$4,517,751.00	\$965,663.96
20066	Santiago Nilopec	\$10,422,725.00	\$10,422,725.00	\$4,760,886.83
20067	Oaxaca de Juárez	\$175,910,007.00	\$175,910,007.00	\$242,494,420.10
20068	Ocoatlán de Morelos	\$33,643,749.00	\$33,643,749.00	\$21,296,241.71
20069	La Pe	\$7,439,687.00	\$7,439,687.00	\$5,742,075.99
20070	Pinopa de Don Luis	\$20,638,700.00	\$20,638,700.00	\$2,913,101.21
20071	Pluma Hidalgo	\$10,911,234.00	\$10,911,234.00	\$7,212,498.50
20072	San José del Progreso	\$17,428,652.00	\$17,428,652.00	\$3,101,222.12
20073	Pula Villa de Guerrero	\$71,055,306.00	\$71,055,306.00	\$31,012,222.12
20074	Santa Catarina Oluquiltán	\$2,802,471.00	\$2,802,471.00	\$408,102.66
20075	Reforma de Pineda	\$4,950,638.00	\$4,950,638.00	\$2,350,598.84
20076	La Reforma	\$8,846,788.00	\$8,846,788.00	\$3,052,715.27
20077	Reyes Etla	\$4,581,699.00	\$4,581,699.00	\$3,910,983.80
20078	Rojas de Cuauhtémoc	\$2,429,323.00	\$2,429,323.00	\$1,164,345.52
20079	Salina Cruz	\$47,058,192.00	\$47,058,192.00	\$76,568,798.67
20080	San Agustín Amatlengo	\$4,430,523.00	\$4,430,523.00	\$1,425,674.42

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FAISMUN 2023 ²	FORTAMUN 2023 ³
20012	Candelaria Lotecha	\$7,801,477.00	\$7,801,477.00	\$9,093,146.94
20013	Ciénega de Zahuatlán	\$5,221,378.00	\$5,221,378.00	\$2,723,369.27
20014	Ciudad Ixtipec	\$19,924,168.00	\$19,924,168.00	\$25,132,321.99
20016	Cuicatlan	\$19,464,140.00	\$19,464,140.00	\$4,793,416.30
20018	Cuicatlan de las Flores	\$48,419,680.00	\$48,419,680.00	\$8,559,521.30
20017	La Compañía	\$10,808,289.00	\$10,808,289.00	\$3,228,127.82
20018	Concepción Buenavista	\$3,228,384.00	\$3,228,384.00	\$673,011.40
20019	Concepción Pápalo	\$8,144,316.00	\$8,144,316.00	\$2,464,725.26
20020	Constancia del Rosario	\$15,051,439.00	\$15,051,439.00	\$4,337,880.66
20021	Cosolepe	\$22,471,193.00	\$22,471,193.00	\$12,966,209.00
20022	Cosolepe	\$3,248,193.00	\$3,248,193.00	\$718,654.46
20023	Cuáparm de Guerrero	\$44,623,684.00	\$44,623,684.00	\$24,058,367.63
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	\$14,269,258.00	\$14,269,258.00	\$3,261,241.41
20025	Chahuatlán	\$18,286,374.00	\$18,286,374.00	\$10,763,168.11
20026	Chalcatongo de Hidalgo	\$20,203,434.00	\$20,203,434.00	\$8,085,981.38
20027	Chiquián de Benito Juárez	\$8,670,897.00	\$8,670,897.00	\$1,660,122.13
20028	Heredia Ciudad de Elvira de Crespo	\$34,662,678.00	\$34,662,678.00	\$20,710,579.84
20029	Exochimilán de Flores Magón	\$21,082,256.00	\$21,082,256.00	\$3,772,264.70
20030	El Estadal	\$9,874,549.00	\$9,874,549.00	\$7,813,017.98
20031	Tamazulapam del Espíritu Santo	\$22,491,471.00	\$22,491,471.00	\$6,430,301.74
20032	Fresnillo de Trujano	\$3,689,889.00	\$3,689,889.00	\$953,674.04
20033	Guadalupe Etla	\$3,409,355.00	\$3,409,355.00	\$2,621,343.60
20034	Guadalupe de Ramírez	\$8,892,468.00	\$8,892,468.00	\$1,152,711.02
20035	Guadalupe de Juárez	\$15,034,085.00	\$15,034,085.00	\$87,990.01
20036	Gueves de Humboldt	\$16,078,352.00	\$16,078,352.00	\$4,703,920.10
20037	Misiones Hidalgo	\$7,112,616.00	\$7,112,616.00	\$3,969,911.75
20038	Villa Hidalgo	\$68,861,022.00	\$68,861,022.00	\$1,687,003.31
20039	Heredia Ciudad de Huajuapam de León	\$32,165,177.00	\$32,165,177.00	\$70,087,168.62
20040	Huautepec	\$88,514,892.00	\$88,514,892.00	\$5,714,332.17
20041	Huautepec de Jiménez	\$18,940,436.00	\$18,940,436.00	\$28,379,244.01
20042	Isidoro de Juárez	\$119,105,354.00	\$119,105,354.00	\$7,604,256.10
20043	Juchitán de Zaragoza	\$55,425,457.00	\$55,425,457.00	\$101,640,830.73
20044	Loma Bonita	\$7,480,630.00	\$7,480,630.00	\$38,634,373.21
20045	Magdalena Apasco	\$7,480,630.00	\$7,480,630.00	\$7,059,460.01

14.1 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISRUIN 2023 ¹	FORTAMUIN 2023 ³
20081	San Agustín Ahemango	\$5,900,862.00	\$1,674,473.84
20082	San Agustín Chayuco	\$9,774,621.00	\$3,725,726.67
20083	San Agustín de las Juntas	\$9,690,135.00	\$10,184,611.78
20084	San Agustín Eña	\$4,324,626.00	\$7,330,201.48
20085	San Agustín Loxicha	\$118,807,975.00	\$23,442,633.80
20086	San Agustín Coyotepec	\$4,189,542.00	\$923,600.76
20087	San Agustín Yatereñ	\$5,978,928.00	\$4,941,085.03
20088	San Andrés Cabecera Nueva	\$10,819,092.00	\$2,578,385.43
20089	San Andrés Dzincoñil	\$4,630,915.00	\$2,065,672.22
20090	San Andrés Huapaltepéc	\$12,411,150.00	\$5,579,192.91
20091	San Andrés Huaytáram	\$4,850,447.00	\$5,619,466.20
20092	San Andrés Ixtahuaca	\$4,088,736.00	\$1,589,452.46
20093	San Andrés Legunas	\$2,282,645.00	\$463,690.30
20094	San Andrés Nuxtlán	\$5,382,293.00	\$1,655,679.64
20095	San Andrés Paxtlán	\$17,012,933.00	\$4,082,816.50
20096	San Andrés Shaxila	\$1,780,284.00	\$676,591.25
20097	San Andrés Solaga	\$4,169,652.00	\$1,584,977.65
20098	San Andrés Teotitlán	\$17,013,604.00	\$3,788,374.01
20099	San Andrés Tepetlapan	\$2,712,127.00	\$340,880.51
20100	San Andrés Yaa	\$2,464,594.00	\$351,720.05
20101	San Andrés Zabeche	\$3,376,026.00	\$669,431.55
20102	San Andrés Zavita	\$9,554,979.00	\$4,766,567.44
20103	San Antonio Costillo Velasco	\$12,255,059.00	\$5,427,049.38
20104	San Antonio el Alto	\$8,831,108.00	\$2,420,872.12
20105	San Antonio Monte Verde	\$18,763,760.00	\$6,871,517.89
20106	San Antonio Acuña	\$4,415,493.00	\$222,845.53
20107	San Antonio de la Cal	\$23,172,112.00	\$23,621,390.45
20108	San Antonio Huilepec	\$13,475,003.00	\$2,627,608.34
20109	San Antonio Manahuatlán	\$2,613,195.00	\$1,102,593.14
20110	San Antonio Shicahua	\$8,628,927.00	\$1,492,798.56
20111	San Antonio Tepetlapan	\$14,946,815.00	\$4,361,148.67
20112	San Baltazar Chichicápam	\$6,873,133.00	\$2,305,422.03
20113	San Baltazar Loxicha	\$7,331,654.00	\$2,839,134.46
20114	San Baltazar Yatzeñ el Bajo	\$3,651,126.00	\$603,204.37
20115	San Bartolo Coyotepec	\$7,141,082.00	\$9,299,549.81

14.2 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISRUIN 2023 ¹	FORTAMUIN 2023 ³
20116	San Bartolomé Ayautla	\$19,021,216.00	\$3,697,087.89
20117	San Bartolomé Loxicha	\$9,091,108.00	\$1,980,550.84
20118	San Bartolomé Quixtana	\$7,208,130.00	\$2,138,064.14
20119	San Bartolomé Yucuañe	\$2,478,634.00	\$597,797.05
20120	San Bartolomé Zoogocho	\$1,300,604.00	\$401,837.92
20121	San Bartolo Soyaltepec	\$5,205,757.00	\$533,397.33
20122	San Bartolo Yautepec	\$3,110,909.00	\$584,410.17
20123	San Bernardo Mixtepec	\$7,878,383.00	\$2,531,847.41
20124	San Blas Atempa	\$42,384,285.00	\$17,827,170.93
20125	San Carlos Yautepec	\$33,402,847.00	\$10,437,046.47
20126	San Cristóbal Amatlán	\$18,861,524.00	\$4,829,214.78
20127	San Cristóbal Amotepec	\$6,227,373.00	\$1,120,492.38
20128	San Cristóbal Luchitlán	\$3,383,217.00	\$1,201,038.96
20129	San Cristóbal Suchitlanhuaca	\$1,686,389.00	\$318,606.46
20130	San Dionisio del Mar	\$15,209,165.00	\$4,635,903.00
20131	San Dionisio Ocotlán	\$34,635,857.00	\$10,212,411.02
20132	San Dionisio Ocotlán	\$2,834,339.00	\$1,235,047.52
20133	San Esteban Atlahuaca	\$20,249,335.00	\$3,620,780.38
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	\$124,927,057.00	\$26,508,416.09
20135	San Felipe Tejalácam	\$19,077,735.00	\$7,368,431.96
20136	San Felipe Usila	\$44,035,029.00	\$10,910,481.35
20137	San Francisco Caltepec	\$15,630,433.00	\$3,087,618.79
20138	San Francisco Cajonos	\$1,722,676.00	\$403,627.85
20139	San Francisco Chapulapa	\$9,147,780.00	\$1,964,441.62
20140	San Francisco Chindúa	\$1,774,966.00	\$726,709.12
20141	San Francisco del Mar	\$18,683,788.00	\$7,795,118.74
20142	San Francisco Huautlán	\$4,620,347.00	\$753,557.58
20143	San Francisco Ixtuacán	\$15,434,165.00	\$8,467,235.18
20144	San Francisco Jaltepetongo	\$3,631,463.00	\$952,084.12
20145	San Francisco Lechigold	\$5,865,442.00	\$4,667,226.66
20146	San Francisco Logueshe	\$10,051,788.00	\$2,508,578.40
20147	San Francisco Nuxtlán	\$2,168,573.00	\$336,505.70
20148	San Francisco Ozoltepec	\$7,025,416.00	\$1,932,807.01
20149	San Francisco Sola	\$5,475,765.00	\$1,606,928.21
20150	San Francisco Teñitlanhuaca	\$16,071,789.00	\$12,400,593.03

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Banco del Estado de Oaxaca

16 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	HOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023¹	FORTAMUN 2023²
20151	San Francisco Tecpan	\$2,248,804.00	\$279,228.13
20152	San Francisco Tepanancingo	\$8,414,747.00	\$2,212,345.99
20153	San Gabriel Mixtepec	\$11,743,714.00	\$4,394,263.26
20154	San Idelfonso Amalán	\$7,913,304.00	\$2,084,366.42
20155	San Idelfonso Soles	\$4,233,550.00	\$948,659.69
20156	San Idelfonso Villa Alta	\$6,768,534.00	\$3,290,775.16
20157	San Jerónimo Amilpas	\$6,427,468.00	\$1,998,450.08
20158	San Jerónimo Tlaxiotepec	\$7,069,347.00	\$1,998,450.08
20159	San Jerónimo Coatlán	\$18,876,438.00	\$4,955,404.42
20160	San Jerónimo Silacoyopilla	\$4,034,107.00	\$1,278,900.65
20161	San Jerónimo Sovala	\$8,029,092.00	\$2,443,246.17
20162	San Jerónimo Tarichá	\$7,439,572.00	\$1,831,092.19
20163	San Jerónimo Tecóatl	\$6,701,626.00	\$1,411,355.02
20164	San Jorge Nuchita	\$8,347,976.00	\$2,578,385.43
20165	San José Ayuquila	\$4,099,501.00	\$1,457,893.05
20166	San José Chiltepec	\$24,092,632.00	\$10,122,019.66
20167	San José del Peñasco	\$7,138,697.00	\$1,923,273.27
20168	San José Estancia Grande	\$3,473,719.00	\$839,474.33
20169	San José Independencia	\$14,909,804.00	\$3,804,483.33
20170	San José Lachiguiri	\$17,079,355.00	\$3,311,359.28
20171	San José Tenango	\$110,800,278.00	\$16,200,601.55
20172	San Juan Achiluta	\$2,900,191.00	\$365,144.48
20173	San Juan Atepec	\$3,615,480.00	\$1,303,959.59
20174	San Juan Bautista	\$2,937,953.00	\$4,084,606.42
20175	San Juan Bautista Abascohuaca	\$4,434,508.00	\$1,274,425.84
20176	San Juan Bautista Coxcatlanhuaca	\$8,913,717.00	\$2,438,771.36
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	\$16,538,813.00	\$9,278,280.80
20178	San Juan Bautista Guetache	\$6,499,878.00	\$5,989,085.49
20179	San Juan Bautista Juyucatlán	\$4,768,472.00	\$1,295,009.97
20180	San Juan Bautista Lo de Solo	\$5,277,834.00	\$2,097,790.85
20181	San Juan Bautista Suchtepec	\$2,426,271.00	\$405,417.77
20182	San Juan Bautista Tlaxiotepec	\$8,724,888.00	\$1,951,912.06
20183	San Juan Bautista Tlaxiotepec	\$5,142,747.00	\$1,320,068.90
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	\$210,482,824.00	\$142,703,475.75

17 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	HOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023¹	FORTAMUN 2023²
20186	San Juan Cacahuatlépec	\$15,605,010.00	\$3,600,065.03
20188	San Juan Cheneguita	\$2,746,092.00	\$493,950.07
20187	San Juan Coatlóspam	\$10,838,483.00	\$1,618,091.24
20188	San Juan Colorado	\$29,648,185.00	\$8,599,689.55
20189	San Juan Conaltepec	\$17,000,117.00	\$2,788,701.49
20190	San Juan Cochoacán	\$53,024,323.00	\$20,095,528.41
20191	San Juan Chicomaucochi	\$1,391,582.00	\$264,908.74
20192	San Juan Chilteca	\$2,773,812.00	\$1,392,132.12
20193	San Juan del Estero	\$4,893,437.00	\$2,512,158.24
20194	San Juan del Río	\$2,959,558.00	\$1,227,887.82
20195	San Juan Dixid	\$4,834,792.00	\$945,079.84
20196	San Juan Evangelista Anasco	\$2,402,598.00	\$364,249.52
20197	San Juan Guelavida	\$7,659,639.00	\$2,942,634.95
20198	San Juan Guichitovi	\$95,350,365.00	\$28,671,658.68
20199	San Juan Ihualtepec	\$3,690,042.00	\$442,111.21
20200	San Juan Juchitán Mores	\$12,693,878.00	\$3,314,044.17
20201	San Juan Lacholá	\$5,313,759.00	\$1,682,528.50
20202	San Juan Lachigalla	\$11,804,378.00	\$4,096,240.93
20203	San Juan Lachigalla	\$11,774,526.00	\$3,166,375.44
20204	San Juan Lajarcia	\$3,140,477.00	\$567,405.89
20205	San Juan Leliana	\$80,570,709.00	\$15,204,508.88
20206	San Juan de los Cués	\$5,628,540.00	\$2,166,702.93
20207	San Juan Mazatlán	\$69,367,654.00	\$17,032,916.18
20208	San Juan Mixtepec	\$27,139,573.00	\$6,211,831.02
20209	San Juan Mixtepec	\$4,314,397.00	\$543,241.91
20210	San Juan Niumi	\$22,809,083.00	\$5,166,615.44
20211	San Juan Ocotolepec	\$12,269,780.00	\$3,052,715.27
20212	San Juan Pellepa	\$24,145,129.00	\$2,789,898.45
20213	San Juan Quilete	\$11,828,624.00	\$3,761,525.15
20214	San Juan Quiletepec	\$6,446,058.00	\$1,819,457.88
20215	San Juan Sayulitepec	\$2,018,957.00	\$786,671.67
20216	San Juan Tabaa	\$3,024,680.00	\$1,110,847.80
20217	San Juan Tamazola	\$17,567,918.00	\$2,975,748.54
20218	San Juan Teitá	\$2,889,504.00	\$466,859.31
20219	San Juan Tellipec	\$7,374,291.00	\$2,387,758.63

18 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
2020	San Juan Tepic	\$8,400,981.00	\$2,409,237.62
2021	San Juan Tepic	\$3,680,522.00	\$1,337,073.18
2022	San Juan Yacé	\$4,238,603.00	\$1,276,218.77
2023	San Juan Yatona	\$2,069,785.00	\$393,783.27
2024	San Juan Yucuta	\$2,329,264.00	\$576,460.65
2025	San Lorenzo	\$21,453,665.00	\$5,282,960.50
2026	San Lorenzo Albariadas	\$7,619,490.00	\$2,658,932.01
2027	San Lorenzo Casadepece	\$15,802,795.00	\$16,412,707.63
2028	San Lorenzo Cuauacuililla	\$4,209,938.00	\$745,503.32
2029	San Lorenzo Tezmaltecan	\$32,056,548.00	\$8,167,112.09
2030	San Lorenzo Victoria	\$2,751,046.00	\$834,104.65
2031	San Lucas Ojilán	\$14,250,911.00	\$2,652,243.79
2032	San Lucas Ojilán	\$71,755,746.00	\$19,854,731.26
2033	San Lucas Ovarón	\$5,055,499.00	\$1,639,334.59
2034	San Lucas Zoquiápan	\$31,795,224.00	\$6,410,612.58
2035	San Luis Amatlán	\$11,643,699.00	\$3,426,808.38
2036	San Marcos Ozolotepec	\$9,044,820.00	\$1,227,897.82
2037	San Marcos Artega	\$3,670,876.00	\$1,403,300.37
2038	San Martín de los Cansecos	\$3,104,297.00	\$889,592.20
2039	San Martín Huamantla	\$4,364,322.00	\$694,961.97
2040	San Martín Iluyoso	\$19,354,284.00	\$2,480,350.45
2041	San Martín Lechilla	\$3,643,122.00	\$926,390.68
2042	San Martín Peras	\$49,776,642.00	\$11,129,747.04
2043	San Martín Tiltepele	\$3,468,710.00	\$1,767,549.69
2044	San Martín Topalán	\$8,570,676.00	\$3,520,760.38
2045	San Martín Zacatepec	\$3,660,491.00	\$1,184,929.65
2046	San Mateo Cajonos	\$3,652,035.00	\$546,821.76
2047	Capotlán de Méndez	\$1,490,716.00	\$1,448,943.43
2048	San Mateo del Mar	\$61,929,844.00	\$19,935,452.81
2049	San Mateo Yokochitlán	\$11,666,631.00	\$3,428,599.30
2050	San Mateo Etlatongo	\$3,420,370.00	\$1,108,857.88
2051	San Mateo Nejápan	\$4,236,604.00	\$1,084,688.72
2052	San Mateo Perasco	\$8,826,304.00	\$2,133,589.33
2053	San Mateo Pifias	\$11,810,700.00	\$1,808,718.14
2054	San Mateo Río Hondo	\$13,198,214.00	\$2,870,143.03

18 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
2055	San Mateo Shóhuf	\$7,545,176.00	\$1,769,339.81
2056	San Mateo Tlaptepec	\$1,599,491.00	\$204,948.29
2057	San Mateo Belaza	\$4,481,653.00	\$941,499.99
2058	San Miguel Achutla	\$3,075,610.00	\$524,683.45
2059	San Miguel Ahuehuatlán	\$9,429,694.00	\$1,917,028.54
2060	San Miguel Acolpan	\$7,273,397.00	\$1,990,651.67
2061	San Miguel Amatitlán	\$20,695,156.00	\$9,203,876.36
2062	San Miguel Amatlán	\$3,369,717.00	\$866,907.31
2063	San Miguel Coatlán	\$17,680,152.00	\$2,849,558.91
2064	San Miguel Chichahua	\$8,731,248.00	\$1,941,172.51
2065	San Miguel Chonakpa	\$19,280,678.00	\$6,006,089.77
2066	San Miguel del Puerto	\$20,439,753.00	\$7,652,819.79
2067	San Miguel del Río	\$1,304,215.00	\$219,265.68
2068	San Miguel Eyalá	\$2,225,689.00	\$1,028,311.30
2069	San Miguel el Grande	\$10,672,160.00	\$3,859,970.97
2070	San Miguel Huautla	\$7,633,003.00	\$1,173,295.14
2071	San Miguel Moctez	\$15,832,182.00	\$2,858,508.53
2072	San Miguel Panabtsahuaca	\$70,256,859.00	\$5,595,302.23
2073	San Miguel Peras	\$5,976,640.00	\$3,416,364.79
2074	San Miguel Piedras	\$17,004,766.00	\$1,188,509.49
2075	San Miguel Quezaltepec	\$73,243,688.00	\$6,520,692.90
2076	San Miguel Santa Flor	\$4,561,600.00	\$618,418.72
2077	Villa Soa de Vega	\$46,908,790.00	\$11,052,760.31
2078	San Miguel Soyatepec	\$92,200,288.00	\$34,618,918.85
2079	San Miguel Suchitepec	\$9,878,680.00	\$2,824,028.49
2080	Villa Talea de Castro	\$4,256,163.00	\$1,799,768.52
2081	San Miguel Tecmatlán	\$2,768,248.00	\$272,963.40
2082	San Miguel Tenango	\$3,894,024.00	\$584,410.17
2083	San Miguel Tequitepec	\$2,995,702.00	\$934,340.29
2084	San Miguel Tlaxiápan	\$13,647,048.00	\$2,811,075.54
2085	San Miguel Tlaxiápan	\$7,389,659.00	\$3,282,770.50
2086	San Miguel Tlaxiápan	\$8,193,385.00	\$2,774,382.10
2087	San Miguel Tulancingo	\$2,426,039.00	\$274,753.32
2088	San Miguel Yolao	\$2,458,786.00	\$523,552.75
2089	San Nicolás	\$2,843,344.00	\$1,066,483.83

18 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
2090	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2091	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2092	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2093	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2094	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2095	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2096	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2097	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2098	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2099	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2100	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2101	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2102	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2103	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2104	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2105	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2106	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2107	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2108	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2109	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2110	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2111	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2112	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2113	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2114	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2115	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2116	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2117	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2118	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2119	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2120	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2121	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2122	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2123	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2124	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2125	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2126	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2127	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2128	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2129	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2130	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2131	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2132	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2133	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2134	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2135	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2136	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2137	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2138	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2139	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2140	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2141	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2142	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2143	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2144	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2145	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2146	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2147	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2148	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2149	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2150	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2151	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2152	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2153	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2154	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2155	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2156	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2157	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2158	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2159	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2160	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2161	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2162	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2163	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2164	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2165	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2166	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2167	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2168	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2169	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2170	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2171	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2172	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2173	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2174	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2175	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2176	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2177	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2178	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2179	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2180	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2181	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2182	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2183	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2184	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2185	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2186	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2187	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2188	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2189	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2190	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2191	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2192	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2193	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2194	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2195	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2196	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2197	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2198	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2199	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
2200	San Mateo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

20 SEXTA SECCIÓN SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023'	FORTAMUN 2023'
20280	San Nicolás Hidalgo	\$3,153,753.00	\$933,445.33
20291	San Pablo Coahuila	\$12,692,485.00	\$3,956,486.16
20292	San Pablo Cuatro Venados	\$7,300,768.00	\$1,351,392.57
20293	San Pablo Etas	\$9,178,699.00	\$16,318,169.06
20294	San Pablo Huixtla	\$8,651,640.00	\$6,298,057.45
20295	San Pablo Huixtlapec	\$12,731,891.00	\$9,987,518.92
20296	San Pablo Macuiltianguas	\$3,381,993.00	\$654,699.68
20297	San Pablo Tlaxipec	\$10,463,620.00	\$2,462,040.37
20298	San Pablo Villa de Mitla	\$24,092,874.00	\$12,159,848.26
20299	San Pablo Yeganzas	\$3,185,802.00	\$1,068,832.21
20300	San Pedro Amuzgos	\$20,042,981.00	\$5,935,397.77
20301	San Pedro Apóstol	\$3,045,490.00	\$1,428,589.38
20302	San Pedro Alcayac	\$13,718,209.00	\$4,080,131.61
20303	San Pedro Capones	\$2,737,019.00	\$997,453.69
20304	San Pedro Coxcatlanes Cantaros	\$3,989,692.00	\$640,792.77
20305	San Pedro Comitanillo	\$4,115,515.00	\$3,877,870.21
20306	San Pedro Huamelula	\$15,869,945.00	\$4,165,183.00
20307	San Pedro Huixtlapec	\$5,107,677.00	\$8,712,454.76
20308	San Pedro Huixtlapec	\$32,692,103.00	\$2,959,639.23
20309	San Pedro Ixcatlan	\$18,166,540.00	\$9,278,965.69
20310	San Pedro Ixcatlan	\$2,673,072.00	\$13,023,486.66
20311	San Pedro Jalapa	\$35,605,402.00	\$432,268.63
20312	San Pedro Juarán	\$4,388,619.00	\$10,094,278.04
20313	San Pedro Jucotitlan	\$3,281,077.00	\$663,322.24
20314	San Pedro Juchitán	\$8,423,712.00	\$1,670,658.25
20315	San Pedro Mártir	\$2,678,330.00	\$660,481.93
20316	San Pedro Mártir Quichépa	\$4,786,698.00	\$1,124,997.19
20317	San Pedro Mártir Yucuraco	\$48,643,283.00	\$44,651,208.78
20318	San Pedro Mitepec	\$4,408,135.00	\$669,903.03
20319	San Pedro Molinos	\$3,116,604.00	\$631,643.15
20320	San Pedro Nopala	\$3,168,814.00	\$872,118.44
20321	San Pedro Ocotlán	\$4,251,821.00	\$703,440.11
20322	San Pedro Ocotlán	\$7,811,403.00	\$2,161,488.67
20323	San Pedro Pochutla	\$77,800,995.00	\$43,140,748.72

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023 SEXTA SECCIÓN 21

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023'	FORTAMUN 2023'
20326	San Pedro Quilón	\$50,830,318.00	\$10,678,898.28
20328	San Pedro Sochilpan	\$19,713,655.00	\$4,521,347.86
20327	San Pedro Tepanatepec	\$24,236,019.00	\$13,853,116.31
20328	San Pedro Terchaca	\$5,893,222.00	\$1,269,840.20
20329	San Pedro Tezacoaco	\$5,289,119.00	\$1,031,891.15
20330	San Pedro Tezacoaco	\$15,059,873.00	\$3,844,759.62
20331	San Pedro Tlaxá	\$4,348,347.00	\$876,892.55
20332	San Pedro Topilepec	\$1,930,511.00	\$333,820.31
20333	San Pedro Toluápan	\$4,001,583.00	\$2,948,004.72
20334	Villa de Toluápan	\$74,282,644.00	\$46,232,272.84
20335	San Pedro Yanel	\$3,151,711.00	\$775,932.03
20336	San Pedro Yánox	\$7,664,428.00	\$1,518,750.46
20337	San Pedro y San Pablo Ayula	\$25,372,084.00	\$5,026,108.41
20338	Vila de Etas	\$9,054,971.00	\$9,272,700.95
20339	San Pedro y San Pablo Tepeacocula	\$6,269,643.00	\$3,895,769.45
20340	San Pedro y San Pablo Tequitpec	\$5,349,722.00	\$1,563,498.53
20341	San Pedro Yucunama	\$1,676,868.00	\$215,685.83
20342	San Raymundo Japan	\$3,889,690.00	\$3,673,818.88
20343	San Sebastián Abasco	\$4,423,797.00	\$1,789,028.97
20344	San Sebastián Coatlán	\$9,227,272.00	\$2,513,948.17
20345	San Sebastián Ixcapa	\$8,126,122.00	\$3,748,100.72
20346	San Sebastián Itzamal	\$4,359,890.00	\$1,380,031.35
20347	San Sebastián Itzamal	\$14,230,972.00	\$3,760,630.19
20348	San Sebastián Tecomanahuaca	\$21,165,007.00	\$7,331,528.44
20349	San Sebastián Tepepac	\$5,072,372.00	\$1,959,071.75
20350	San Sebastián Tula	\$6,028,763.00	\$15,105,168.10
20351	San Simón Ahuacatlan	\$7,844,643.00	\$2,507,683.43
20352	San Simón Ahuacatlan	\$22,046,778.00	\$4,421,112.12
20353	Santa Ana	\$6,085,147.00	\$2,153,278.50
20354	Santa Ana Ahualahuaca	\$3,952,213.00	\$428,896.65
20355	Santa Ana Cuauhtémoc	\$4,049,300.00	\$609,469.10
20356	Santa Ana del Valle	\$4,192,579.00	\$1,950,122.13
20357	Santa Ana Tereña	\$3,665,945.00	\$758,927.15
20358	Santa Ana Tlapacoyán	\$5,892,791.00	\$1,752,335.53

SABADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023 SEXTA SECCION 23

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ¹
20394	Santa María Atetepac	\$7,057,048.00	\$2,602,313.66
20395	Santa María Ayazaco	\$9,290,564.00	\$1,457,893.05
20398	Santa María la Asunción	\$16,990,655.00	\$2,916,681.05
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	\$68,639,451.00	\$35,908,559.06
20398	Ayoquezaco de Aljama	\$12,330,491.00	\$4,362,044.63
20399	Santa María Atzacpa	\$39,475,827.00	\$37,517,700.87
20400	Santa María Cuernavaca	\$4,173,741.00	\$1,533,069.85
20401	Santa María Coatepec	\$31,495,764.00	\$24,265,141.39
20402	Santa María Cojohuapam	\$3,518,927.00	\$954,924.42
20403	Santa María Coyotepec	\$3,273,912.00	\$3,357,002.34
20404	Santa María Chachoapam	\$3,475,146.00	\$691,069.05
20405	Villa de Chilapa de Díaz	\$5,107,356.00	\$1,624,355.87
20406	Santa María Chichotla	\$97,427,129.00	\$19,213,938.50
20407	Santa María Chimalapa	\$26,167,346.00	\$446,886.02
20408	Santa María del Rosario	\$1,760,289.00	\$8,571,945.73
20409	Santa María del Tule	\$5,790,342.00	\$8,000,055.03
20410	Santa María Etzaltepec	\$8,451,859.00	\$3,068,960.01
20411	Santa María Guelacé	\$2,087,617.00	\$812,625.47
20412	Santa María Guisayatlán	\$13,458,211.00	\$2,844,169.13
20413	Santa María Huautlaco	\$44,016,789.00	\$45,519,655.63
20414	Santa María Huixtla	\$21,692,173.00	\$10,735,058.81
20415	Santa María Ixcotelco	\$11,163,126.00	\$4,365,624.48
20416	Santa María Ixcotelco	\$2,600,749.00	\$412,577.47
20417	Santa María Jacalesco	\$24,134,266.00	\$8,685,021.78
20418	Santa María Jalesco del Marqués	\$7,159,077.00	\$10,502,378.70
20419	Santa María Jaltepec	\$2,320,356.00	\$529,817.49
20420	Santa María Lachitlan	\$7,137,788.00	\$1,602,841.14
20421	Santa María Motozintla	\$7,119,727.00	\$4,197,371.63
20422	Santa María Nahuatzen	\$2,871,388.00	\$539,692.07
20423	Santa María Noytaco	\$2,845,913.00	\$405,417.77
20424	Santa María Ocotlán	\$15,191,126.00	\$3,394,590.75
20425	Santa María Papalo	\$9,269,379.00	\$1,841,831.73
20426	Santa María Peñoles	\$38,271,100.00	\$8,025,123.97
20427	Santa María Peñoles	\$27,377,048.00	\$14,951,234.84
20428	Santa María Quijote	\$6,865,966.00	\$1,990,395.42

SABADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023 SEXTA SECCION 22

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ¹
20359	Santa Ana Yatzen	\$3,300,076.00	\$70,080.77
20360	Santa Ana Zegache	\$10,300,315.00	\$3,562,843.60
20361	Santa Catarina Quiérol	\$4,134,654.00	\$738,343.62
20362	Santa Catarina Cuxtla	\$3,667,654.00	\$1,337,968.14
20363	Santa Catarina Ixtapej	\$5,109,213.00	\$2,394,023.28
20364	Santa Catarina Juquila	\$31,167,739.00	\$18,694,620.55
20365	Santa Catarina Lachitlan	\$5,248,654.00	\$947,784.72
20366	Santa Catarina Loxicha	\$17,408,260.00	\$3,269,880.20
20367	Santa Catarina Mechoacán	\$15,778,911.00	\$4,100,715.74
20368	Santa Catarina Minas	\$5,425,044.00	\$1,849,893.39
20369	Santa Catarina Quiérol	\$3,102,407.00	\$1,962,651.60
20370	Santa Catarina Teyate	\$2,102,822.00	\$592,464.82
20371	Santa Catarina Tlaxiaco	\$4,647,113.00	\$882,432.59
20372	Santa Catarina Yecocotlán	\$7,980,603.00	\$1,177,769.95
20373	Santa Catarina Zapotlán	\$2,260,606.00	\$560,669.67
20374	Santa Cruz Acatepec	\$7,572,820.00	\$1,472,212.44
20375	Santa Cruz Amilpas	\$7,775,979.00	\$11,813,497.98
20376	Santa Cruz de Bravo	\$2,019,217.00	\$28,661.12
20377	Santa Cruz Iluicatlán	\$44,339,910.00	\$9,719,286.97
20378	Santa Cruz Motozintla	\$10,662,898.00	\$3,329,258.52
20379	Santa Cruz Numbuco	\$9,844,722.00	\$2,641,032.77
20380	Santa Cruz Papahuatlán	\$5,420,350.00	\$2,006,504.73
20381	Santa Cruz Tecuacatepec de Mita	\$4,458,302.00	\$2,631,183.19
20382	Santa Cruz Tepehuatlán	\$5,996,699.00	\$1,037,845.05
20383	Santa Cruz Teyate	\$3,371,875.00	\$532,602.37
20384	Santa Cruz Xela	\$15,500,182.00	\$4,280,447.68
20385	Santa Cruz Ximocotlán	\$90,003,660.00	\$69,855,971.53
20386	Santa Cruz Zentmepepec	\$70,655,709.00	\$17,074,979.39
20387	Santa Cruz Zentmepepec	\$5,866,941.00	\$2,587,335.05
20388	Santa Inés del Monte	\$11,208,585.00	\$2,513,946.17
20389	Santa Inés Yatzen	\$8,698,974.00	\$812,626.47
20390	Santa Lucía del Camino	\$18,108,443.00	\$45,072,074.64
20391	Santa Lucía Miahuatlán	\$18,978,420.00	\$3,020,496.64
20392	Santa Lucía Monteverde	\$30,334,640.00	\$8,019,514.20
20393	Santa Lucía Ocotlán	\$11,100,630.00	\$3,734,676.29

24 SEXTA SECCIÓN SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023¹	FORTAMUN 2023²
20429	Santa María Soba	\$5,903,688.00	\$1,358,762.34
20430	Santa María Tealtepēc	\$3,128,008.00	\$283,702.94
20431	Santa María Tecomaneca	\$3,661,798.00	\$1,637,760.40
20432	Santa María Temascalapa	\$4,405,715.00	\$808,150.66
20433	Santa María Tenaxcaltepec	\$10,263,470.00	\$2,411,027.54
20434	Santa María Tepecoxo	\$3,566,423.44	\$3,566,423.44
20435	Santa María Tepanitlán	\$15,290,073.00	\$9,200,384.00
20436	Santa María Texcatitlán	\$4,822,264.00	\$901,895.92
20437	Santa María Tlaxirottepec	\$41,488,184.00	\$8,639,067.88
20438	Santa María Tlaxirotac	\$9,607,148.00	\$1,645,835.06
20439	Santa María Tonameca	\$57,214,960.00	\$22,684,601.01
20440	Santa María Totolapilla	\$3,177,705.00	\$726,709.12
20441	Santa María Xadani	\$19,617,870.00	\$8,284,078.81
20442	Santa María Yaina	\$4,694,237.00	\$223,740.49
20443	Santa María Yavesita	\$5,886,602.00	\$388,413.49
20444	Santa María Yolotepec	\$2,746,491.00	\$430,476.71
20445	Santa María Yosoyúa	\$8,084,378.00	\$1,620,540.33
20446	Santa María Yucuhiti	\$18,650,114.00	\$5,376,931.50
20447	Santa María Zacatepec	\$36,491,172.00	\$15,303,849.66
20448	Santa María Zaniza	\$9,052,607.00	\$2,209,691.10
20449	Santa María Zoquitlán	\$7,873,868.00	\$2,948,004.72
20450	Santiago Amolepec	\$78,234,276.00	\$12,399,698.07
20451	Santiago Apoala	\$4,666,585.00	\$911,669.25
20452	Santiago Apóstol	\$14,820,666.00	\$3,956,628.86
20453	Santiago Asiatla	\$8,843,631.00	\$3,006,490.89
20454	Santiago Atlán	\$14,690,295.00	\$3,182,484.76
20455	Santiago Ayuquilla	\$8,249,185.00	\$2,598,969.66
20456	Santiago Cacabotepec	\$4,251,928.00	\$1,491,901.60
20457	Santiago Camollián	\$19,355,112.00	\$2,694,542.75
20458	Santiago Comaltepec	\$3,738,631.00	\$1,035,471.00
20459	Villa de Santiago Chazumba	\$8,228,408.00	\$4,864,729.52
20460	Santiago Chedpam	\$22,268,878.00	\$4,691,390.64
20461	Santiago del Río	\$3,801,245.00	\$471,644.96
20462	Santiago Huajuapitlán	\$7,095,816.00	\$4,116,825.05
20463	Santiago Huauclilla	\$3,318,528.00	\$469,855.03

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023 SEXTA SECCIÓN 25

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023¹	FORTAMUN 2023²
20464	Santiago Ihuatlán Plumas	\$2,069,332.00	\$305,182.03
20465	Santiago Ixcuintepec	\$5,108,682.00	\$1,464,167.78
20466	Santiago Itayutla	\$63,685,719.00	\$12,422,072.12
20467	Santiago Jamiltepec	\$37,849,052.00	\$17,104,513.14
20468	Santiago Joboalepec	\$47,929,353.00	\$12,708,870.02
20469	Santiago Juchitahuaca	\$103,237,375.00	\$31,088,503.97
20470	Santiago Lachiguaji	\$14,282,803.00	\$3,932,462.89
20471	Santiago Lalopa	\$2,697,707.00	\$385,728.61
20472	Santiago Leolaga	\$6,602,620.00	\$3,007,967.18
20473	Santiago Lavopa	\$4,858,435.00	\$1,155,395.90
20474	Santiago Llano Grande	\$7,328,405.00	\$3,078,669.17
20475	Santiago Matías	\$23,172,684.00	\$9,106,238.03
20476	Santiago Miltepec	\$3,100,598.00	\$376,778.99
20477	Santiago Minas	\$6,161,727.00	\$1,187,614.53
20478	Santiago Neacaltepec	\$5,023,541.00	\$1,431,044.18
20479	Santiago Nejapilla	\$1,543,803.00	\$165,723.38
20480	Santiago Nundiche	\$5,389,084.00	\$1,209,053.62
20481	Santiago Nuyoo	\$8,186,049.00	\$1,698,637.82
20482	Santiago Piedra Nacional	\$88,328,608.00	\$49,974,676.30
20483	Santiago Suchilquingo	\$22,694,524.00	\$9,742,555.99
20484	Santiago Tamazola	\$8,988,745.00	\$3,989,740.45
20485	Santiago Tapetula	\$10,225,129.00	\$2,804,810.81
20486	Villa Tepepan de la Unión	\$5,083,459.00	\$2,164,913.00
20487	Santiago Tenango	\$5,489,245.00	\$1,769,495.23
20488	Santiago Tepetlapa	\$1,313,004.00	\$116,345.06
20489	Santiago Tepic	\$14,260,882.00	\$4,393,368.30
20490	Santiago Texcalcingo	\$9,331,700.00	\$2,661,616.89
20491	Santiago Texitlán	\$13,049,210.00	\$4,412,162.50
20492	Santiago Tlaxiungo	\$12,727,977.00	\$2,473,674.88
20493	Santiago Tilo	\$2,132,091.00	\$487,764.27
20494	Santiago Tlaxirottepec	\$25,028,928.00	\$5,638,260.40
20495	Santiago Xanica	\$12,170,632.00	\$7,10,839.80
20496	Santiago Xicatl	\$3,495,277.00	\$1,694,183.01
20497	Santiago Yaltepēc	\$18,477,541.00	\$3,768,374.01
20498	Santiago Yareo	\$18,244,286.00	\$6,795,448.22

26 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 28 DE ENERO DEL AÑO 2023

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ¹
20499	Santiago Totomécatl	\$3,245,854.00	\$1,720,116.90
20500	Santiago Yosondúa	\$21,730,667.00	\$7,151,641.09
20501	Santiago Yucuyachi	\$3,043,768.00	\$893,172.04
20502	Santiago Zacatepec	\$26,606,600.00	\$4,554,461.46
20503	Santiago Zozochila	\$943,020.00	\$380,358.84
20504	Nuevo Zoquiápan	\$3,895,106.00	\$1,422,989.53
20505	Santo Domingo Ingenio	\$10,266,296.00	\$6,874,202.88
20506	Santo Domingo Abarradas	\$2,187,757.00	\$714,179.65
20507	Santo Domingo Armenta	\$9,074,806.00	\$2,823,605.01
20508	Santo Domingo Chihuitán	\$4,228,662.00	\$1,446,048.46
20509	Santo Domingo de Morelos	\$40,122,769.00	\$10,168,247.05
20510	Santo Domingo Ixcatlán	\$4,585,930.00	\$680,171.10
20511	Santo Domingo Nuxtlá	\$16,914,549.00	\$2,984,698.16
20512	Santo Domingo Ozokiopec	\$4,170,680.00	\$985,353.13
20513	Santo Domingo Pelapa	\$16,713,632.00	\$6,078,821.69
20514	Santo Domingo Roayaga	\$7,323,669.00	\$842,159.21
20515	Santo Domingo Tehuantepec	\$79,848,091.00	\$60,623,828.76
20516	Santo Domingo Teojomulco	\$11,741,928.00	\$4,707,499.95
20517	Santo Domingo Tepuntepec	\$23,452,761.00	\$5,395,725.71
20518	Santo Domingo Tlalayápan	\$1,292,941.00	\$101,130.70
20519	Santo Domingo Tomaltepec	\$4,658,783.00	\$3,030,341.22
20520	Santo Domingo Tomatlá	\$12,912,615.00	\$6,616,453.83
20521	Santo Domingo Tonaltepec	\$2,052,526.00	\$223,740.49
20522	Santo Domingo Xagacía	\$4,448,995.00	\$1,078,429.17
20523	Santo Domingo Yanhuillán	\$5,255,477.00	\$1,461,472.69
20524	Santo Domingo Yodohino	\$1,706,425.00	\$792,652.56
20525	Santo Domingo Zanatepec	\$16,622,632.00	\$11,171,810.25
20526	Santos Reyes Nopala	\$8,418,819.00	\$4,935,125.33
20527	Santos Reyes Papalo	\$10,434,555.00	\$2,228,455.30
20528	Santos Reyes Tepicillo	\$4,437,040.00	\$809,045.62
20529	Santos Reyes Yucuná	\$8,478,801.00	\$1,319,173.94
20530	Santo Tomás Jalaiza	\$10,600,352.00	\$3,510,935.80
20531	Santo Tomás Mazaltepec	\$4,600,074.00	\$2,337,640.66
20532	Santo Tomás Ocolepec	\$15,931,901.00	\$3,638,916.38
20533	Santo Tomás Tamazulápan	\$5,407,871.00	\$2,439,666.33

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ¹
20534	San Vicente Coatlán	\$14,536,219.00	\$3,143,168.43
20535	San Vicente Lachibán	\$13,887,130.00	\$2,888,042.27
20536	San Vicente Nuiú	\$2,947,397.00	\$401,837.92
20537	Silacoyápan	\$16,164,088.00	\$6,005,194.81
20538	Silo de Xilápehua	\$2,413,001.00	\$638,107.68
20539	Sociedad Etna	\$8,789,096.00	\$5,681,219.67
20540	Vila de Tamazulápan del Progreso	\$9,372,881.00	\$7,451,451.35
20541	Tanetze de Zaragoza	\$5,544,708.00	\$1,394,350.75
20542	Tantché	\$2,680,266.00	\$793,831.27
20543	Tlaltepéc de Valdés	\$24,894,257.00	\$5,719,227.13
20544	Tecocoztí de Marcos Pérez	\$3,428,017.00	\$623,600.76
20545	Teotlán de Flores Magón	\$11,938,371.00	\$9,038,220.92
20546	Teotlán del Valle	\$12,247,506.00	\$5,720,598.90
20547	Teotongo	\$4,227,607.00	\$899,436.78
20548	Tepelmeme Vila de Morelos	\$5,230,047.00	\$1,754,125.45
20549	Heroica Vila Texatlán de Sequira y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	\$28,205,181.00	\$10,260,738.97
20550	San Jerónimo Tlacoachayua	\$9,073,385.00	\$5,158,560.78
20551	Tlacoalá de Matamoros	\$26,629,093.00	\$27,076,179.39
20552	Tlacoatepec Pumas	\$2,699,783.00	\$868,934.41
20553	Tlalhuac de Cabrera	\$12,102,566.00	\$10,799,509.07
20554	Tolantepec Vila de Morelos	\$17,640,411.00	\$5,283,655.46
20555	Trinidad Zaachila	\$8,238,593.00	\$3,059,874.97
20556	La Trinidad Vista Hermosa	\$2,044,058.00	\$273,668.36
20557	Unión Hidalgo	\$14,761,273.00	\$13,014,576.94
20558	Valerio Trujano	\$3,979,301.00	\$1,231,467.67
20559	Heroica Baudilia Valde Nacionel	\$46,376,946.00	\$20,644,081.72
20560	Vila Diaz Ordaz	\$18,651,258.00	\$5,787,719.05
20561	Yaxa	\$10,982,187.00	\$2,643,717.65
20562	Magdalena Yodoocono de Porfirio Diaz	\$3,465,246.00	\$1,605,328.03
20563	Yopona	\$5,094,668.00	\$1,114,227.65
20564	Yutanduc de Guerrero	\$5,685,197.00	\$1,069,479.55
20565	Vila de Zaachila	\$71,656,327.00	\$41,603,512.89

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 ¹	FORTAMUN 2023 ²
20566	San Mateo Yucuitingo	\$10,678,198.00	\$2,813,760.43
20567	Zapotitlán Leguinas	\$10,654,459.00	\$3,026,761.38
20568	Zapotitlán Palmas	\$5,637,285.00	\$1,516,960.54
20569	Santa Inés de Zaragoza	\$6,101,959.00	\$1,301,274.70
20570	Zimatlán de Álvarez	\$31,695,714.00	\$19,772,394.76
	TOTAL	\$63,367,615.00	\$38,931,152.81

Décimo segundo. La entrega de los montos precisados en el cuadro anterior, que corresponden al ejercicio fiscal 2023, se sujetarán al calendario determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado por la SHCP el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, así como al artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y que es el siguiente:

Mes	*FAISMUN	#FORTAMUN-DF
Enero	06 - feb	06 - feb
Febrero	06 - mar	06 - mar
Marzo	05 - abr	05 - abr
Abril	03 - may	03 - may
Mayo	05 - jun	05 - jun
Junio	05 - jul	05 - jul
Julio	04 - ago	04 - ago
Agosto	05 - sep	05 - sep
Septiembre	04 - oct	04 - oct
Octubre	06 - nov	06 - nov
Noviembre	05 - dic	
Diciembre	20 - dic	

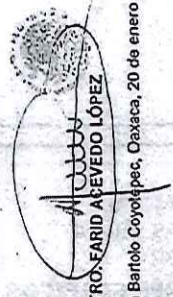
¹ Fuente: Estado de Oaxaca para la Federación y el Estado de Oaxaca, y que es el siguiente: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado por la SHCP el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, así como al artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y que es el siguiente:

Décimo tercero. Los Ayuntamientos de los 570 municipios de la Entidad deberán observar las obligaciones previstas en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sus correlativos 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS


MITRO: FARID ACEVEDO LÓPEZ

Reyes Manlección, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de enero de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE TIPOGRAFÍA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE TIPOGRAFÍA



EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FÉ DE ERRATAS.-A LA SEXTA SECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023, QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FÉ DE ERRATAS A LA SEXTA SECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023, QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Página 28

Décimo segundo, contenido del calendario.

DICE:

Mes	¹ /FAISMUN	² /FORTAMUN-DF
Enero	06-feb	06-feb
Febrero	06-mar	06-mar
Marzo	05-abr	05-abr
Abril	03-may	03-may
Mayo	05-jun	05-jun
Junio	05-jul	05-jul
Julio	04-ago	04-ago
Agosto	05-sep	05-sep
Septiembre	04-oct	04-oct
Octubre	06-nov	06-nov
Noviembre	05-dic	
Diciembre	20-dic	

¹/FAISMUN - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
²/FORTAMUN-DF - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DEBE DECIR:

Mes	¹ /FORTAMUN	² /FAISMUN
Enero	06-feb	06-feb
Febrero	06-mar	06-mar
Marzo	05-abr	05-abr
Abril	03-may	03-may
Mayo	05-jun	05-jun
Junio	05-jul	05-jul
Julio	04-ago	04-ago
Agosto	05-sep	05-sep
Septiembre	04-oct	04-oct
Octubre	06-nov	06-nov
Noviembre	05-dic	
Diciembre	20-dic	

¹/FORTAMUN-DF - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
²/FAISMUN - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de enero de 2023. El Secretario de Finanzas. Mtro. Farid Acevedo López.-Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



EXPEDIENTE: PE12/103C.3/C4.3.1/010/2023

NO. OFICIO: SF/SPIP/0024/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 15 de febrero del 2023

**ASUNTO: Conclusión de integración de información del
Diagnostico PbR-SED 2023.**

ACUSE

LIC. JOSÉ ANTONIO RUEDA MÁRQUEZ
JEFE DE GABINETE.
PRESENTE.

AT N. INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 primer párrafo, 2, 3 fracción III, 4 numeral 1.3.3, sub numeral 1.3.3.3, 99 fracción XXV y 107 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; una vez que se ha concluido la integración de la información para el *Diagnóstico de la Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) 2023*, medido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tengo a bien agradecerle el apoyo brindado por su institución al proporcionar la información correspondiente a sus secciones. Por lo que, en continuidad con los procesos determinados por la SHCP, se indica lo siguiente:

Actualmente la SHCP, se encuentra en período de revisión y validación del complemento y anexos proporcionados por la Entidad, la etapa culmina a más tardar el **30 de abril del 2023**.

Por consiguiente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se requiere mantener habilitados los portales y documentos oficiales disponibles en digital hasta el **30 de abril del presente año**, a manera de que se pueda verificar la autenticidad de la información proporcionada. Así mismo, en los portales deberán mantenerse activos los hipervínculos señalados en el anexo, ya que corresponden a la respuesta oficial de la Entidad.

En caso de haber cambiado de nombre la institución que representa, se solicita agregar una leyenda a sus portales, señalando dicho cambio, o bien, mantener los documentos vigentes hasta la integración de la información actualizada.

Cabe resaltar que, de no estar disponible la información o los microsítios por lo menos hasta la fecha señalada, impactará negativamente en la calificación de la Entidad.

Agradezco de antemano su colaboración para la obtención de una calificación favorable dentro de esta evaluación al gobierno del Estado, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS.

C.c.p. Mtro. Fausto Acevedo López. - Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento
C.c.p. Expediente y Minutario.

JGL/ard

16 0000186



GABINETE
JEFATURA DE
GABINETE

13-05
MARIA ELENA
16 FEB 2023

RECIBIDO





Expediente número:
Oficio número: SF/SPIP/0030/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de Inversión Estatal.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax; 20 de febrero de 2023.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
Morelos 108, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 6800

ACUSE

24 FEB 2023
13:31 Hrs
D. In. C. Oaxaca
F. ES DE OAXACA MUNICIPAL
Abogad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 subnumerales 1.3 y 1.3.1, 8 fracción XIII, 81 y 82 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en atención a su oficio número PM/079/2023 de 03 de febrero de 2023, recibido por el Área Oficial de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas el 7 de febrero del año en curso, me permito manifestarle:

La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública se encuentra en la mejor disposición para colaborar con el H. Ayuntamiento que usted dignamente encabeza y así, coadyuvar al desarrollo del Estado y ese municipio, en el ámbito de su competencia.

En ese tenor, en un marco de colaboración interinstitucional se informa, en primer lugar que, se verificó en el Sistema de Inversión del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca 2023, si existía algún proyecto relacionado con la conclusión del edificio localizado en la calle Río Salado S/N, Colonia el Arenal, Oaxaca de Juárez, sin que se encontrara registro alguno.

Por ello, se tiene a bien sugerirle que, si es su prioridad impulsar la acción antes mencionada ante esta Subsecretaría, deberá coordinarse con el Instituto de Planeación para el Bienestar (INPLAN) a fin de integrar su propuesta, observando las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

O bien, si considera que la ejecución se realice a través de una dependencia estatal, esta deberá dar cumplimiento a los procesos de planeación, formulación, validación, programación, presupuestación, así como a las disposiciones establecidas en el artículo 77 de la Ley Estatal de Planeación, y en los artículos 138, 139 y 145 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Con copia para:
Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Ing. Rolando Guzmán Tenorio, Jefe del Departamento de Seguimiento a las Peticiones Ciudadanas - Jefatura de Gabinete. Para su conocimiento y en atención a su oficio número JG/DAC/IDSPC/192/2023.
Expediente y minutarío
JGL/mag

JEFATURA DE GABINETE
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA
2022-2023

RECIBIDO

FECHA: 24/feb/23 HORA: 13:52 h.s.
Recibido: CAJ

RECIBI OFIC. 0030
AMI RIVERA J.
27/02/23 14:25

